

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES UBICADOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD FRONTERIZA DE DESAGUADERO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA-AÑO 2013

TESIS

PRESENTADA POR:

YOLA MAGALI OCHOA HUAYTA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2016



DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo, en primer lugar a Dios, por su amor incondicional e iluminarme cada día, y a mis padres con inmenso cariño y gratitud en especial a mi madre Alicia Yola Huayta de Ochoa, ya que gracias a sus consejos, valores y motivación constante me han permitido ser una persona de bien, cuyo esfuerzo ha hecho posible este logro y por el apoyo que me brinda cada día, por su cariño y comprensión.

Al amor de mi vida Adriano Gabriel Apaza
Ochoa, porque es la razón de querer ser mejor
cada día, por hacerme una mejor persona desde
el día que llego a mi vida.

A los docentes de la facultad por su apoyo incondicional, por enseñarnos y educarnos académica y humanamente.

A mis hermanas por su apoyo y cariño a pesar de la distancia y el tiempo.



AGRADECIMIENTO

A nuestra FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, que lejos de ser un frío edificio paso a ser un cálido hogar con el que aprendimos a identificarnos y del cual enorgullecernos, donde aprendimos el compañerismo, de la vida y del esfuerzo por conseguir una meta y de la que nunca espero desligarme. No podemos olvidarnos de la Facultad que con tan solo pasar unos pocos años en ella nos dará el sustento para toda la vida.

Agradezco también a nuestra alma mater LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, por cobijarnos e instruirnos a quienes pasamos por sus aulas, del mismo modo al personal administrativo de la Facultad que coadyuvan al desempeño tanto de nuestra Carrera como de la Institución.

A mi director el Doctor Alfredo Cruz Vidangos por su apoyo profesional e incondicional en el desarrollo de la presente tesis, a mi asesor el Doctor Juan Moisés Mamani Mamani por su valioso aporte para la culminación de esta tesis, y a los miembros del Jurado Calificador por sus importantes aportes y recomendaciones.

A los comerciantes de la ciudad de Desaguadero, quienes hicieron posible el desarrollo de esta tesis.



INDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
INDICE GENERAL	
RESUMEN	7
ABSTRACT	9
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:	12
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA:	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL:	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS	13
1.3. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION	13
1.3.1. HIPOTESIS GENERAL	13
1.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS	14
1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	14
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.5.2. OBJETIVO ESPECIFICO	15
CAPITULO II	
REVISION DE LITERATURA	
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	16
2.2 MARCO TEÓRICO	22

2.2.1	LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRIBUTOS	.23		
2.2.2	PRINCIPIOS	. 24		
2.2.3	SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	. 27		
2.2.4	EL CÓDIGO TRIBUTARIO	.30		
2.2.5	LOS TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	.31		
2.2.6	2.2.6 NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO:			
2.2.7	REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC	.46		
2.2.8	LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	.52		
2.2.9	LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE			
	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)	.54		
2.2.10	LA EVASION TRIBUTARIA	. 58		
2.2.11	INFORMALIDAD EN EL PERÚ	. 64		
2.2.12	MEDIDAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUAN	AS		
	Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA COMBATIR LA			
	EVASIÓN	.66		
2.3 MARCO	CONCEPTUAL:	69		
	CAPITULO III			
	MATERIALES Y MÉTODOS			
3.1. UBICA	CIÓN GEOGRAFICA DEL ESTUDIO	77		
3.2 POBLA	CION Y MUESTRA DE ESTUDIO	78		
3.3. METO	DOLOGÍA	81		
3.4. TÉCNI	CAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	82		
CAPITULO IV				
RESULTADOS Y DISCUSION				
4.1. RESUL	TADOS	84		



4.1.1 OBJETIVO ESPECIFICO 01	84
4.1.2. OBJETIVO ESPECIFICO N° 02	105
4.1.3 OBJETIVO ESPECIFICO N°03	121
4.1.4 CONTRASTACION DE HIPOTESIS	123
4.2. DISCUSION	126
V. CONCLUSIONES	128
VI. RECOMENDACIONES	131
VII. REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFIA	134
ANEXOS	136

TEMA: Análisis Financiero y Económico

ÁREA: Análisis Financiero y Económico

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 15 de abril del 2016



RESUMEN

La Evasión Tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo afectando a la recaudación fiscal y a su vez a la sociedad en este sentido la presente investigación está enfocada al sector comercio, en la que existe evasión en todos los niveles del proceso compra-venta.

E1trabajo "EVASION **TRIBUTARIA** titulado: EN LOS COMERCIANTES UBICADOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD FRONTERIZA DE DESAGUADERO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA -AÑO 2013", busca conocer los principales factores que influyen en la evasión tributaria así como determinar el nivel de evasión tributaria y su incidencia en la recaudación tributaria, por lo que se espera que el trabajo constituya un valioso aporte en el incremento de la recaudación tributaria. En tal sentido se realizó la investigación metodológica deductiva, inductiva y analítica, siendo así que apoyadas en las fuentes de información, utilizando fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de datos, encuestando y entrevistando. Tenemos como resultados de acuerdo al análisis de nuestros cuadros resúmenes (del 03 al 11) de la muestra total de 107 comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero el 80% no se encuentran registrado en el Régimen Único de Contribuyentes solo el 20% se encuentra en este registro; en cuanto a la emisión de comprobante de pago solo el 12 % emite comprobantes de pago, un 11% emite otro tipo de documentos y el 77% no emite ningún tipo de comprobante de venta; el 92% conoce algún tipo de impuesto y solo el 8% no; por otra parte el 80% de comerciantes cree que no debe pagar impuestos y el 20% cree que debe pagar impuestos; 10% de los comerciantes manifiesta saber que significa conciencia tributaria y el 90% no; el 93% de los comerciantes consideran que necesitan información y orientación tributaria y 7% consideran que no necesitan orientación tributaria; 6% de los comerciantes concurre por



lo menos una vez al año a las capacitaciones sobre obligaciones tributaria, ninguno de los comerciantes concurre constantemente y el 94% nunca concurrió a alguna capacitación. Entonces los principales factores que influyen en el nivel de evasión tributaria son: *Informalidad, falta de conciencia tributaria y falta de información*.

Así mismo se concluye que el alto nivel de evasión tributaria incide negativamente en la recaudación tributaria según los datos de los cuadro N° 18 y 19 se estimó que el nivel de evasión tributaria en el Régimen Único Simplificado (RUS) es S/. 4'391, 085.93 incrementándose en un 29%, además la evasión tributaria del Impuesto general (IGV) se estimó en S/. 82'900,554.17, incrementándose en un 6% así mismo la evasión tributaria del Impuesto a la Renta (IR) en el año se estimó en S/. 86'993,701.80, incrementando un 6% y en base al total de población de 344 comerciantes, la evasión de impuestos se estimó tentativamente en S/. 174'285,341.90 lo que significó un incremento del 7% con referencia a los datos de la SUNAT.



ABSTRACT

Tax Evasion is a problem that persists in most countries, especially in those with less development, affecting tax collection and, in turn, society. In this sense, the present investigation is focused on the commercial sector, in which there is evasion in all levels of the buying and selling process.

The present work entitled: "TAX EVASION IN MERCHANTS LOCATED IN THE FENCE OF THE BORDER CITY OF DESAGUADERO AND ITS IMPACT ON TAX COLLECTION - YEAR 2013", seeks to know the main factors that influence tax evasion as well as determine the level of tax evasion and its impact on tax collection, so it is expected that the work constitutes a valuable contribution in increasing tax collection. In this sense, deductive, inductive and analytical methodological research was carried out, being supported by information sources, using data collection sources, techniques and instruments, surveying and interviewing. We have as results according to the analysis of our summary tables (from 03 to 11) of the total sample of 107 merchants located in the vicinity of the city of Desaguadero, 80% are not registered in the Single Taxpayer Regime, only 20% is found in this record; Regarding the issuance of payment receipt, only 12% issue payment receipts, 11% issue other types of documents and 77% do not issue any type of sales receipt; 92% know some type of tax and only 8% do not; On the other hand, 80% of merchants believe that they should not pay taxes and 20% believe that they should pay taxes; 10% of the merchants state that they know what tax awareness means and 90% do not; 93% of merchants consider that they need tax information and guidance and 7% consider that they do not need tax guidance; 6% of the merchants attend training on tax obligations at least once a year, none of the merchants attend constantly and 94% never attended any training. Then the main factors that influence the level of tax evasion are: Informality, lack of tax awareness and lack of information.



Likewise, it is concluded that the high level of tax evasion has a negative impact on tax collection according to the data in Tables No. 18 and 19, it was estimated that the level of tax evasion in the Single Simplified Regime (RUS) is S/. 4'391, 085.93, increasing by 29%, in addition, tax evasion of the General Tax (IGV) was estimated at S/. 82'900,554.17, increasing by 6% likewise the tax evasion of Income Tax (IR) in the year was estimated at S /. 86'993,701.80, increasing by 6% and based on the total population of 344 merchants, tax evasion was tentatively estimated at S/. 174,285,341.90, which meant an increase of 7% with reference to SUNAT data.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se propone ofrecer un panorama de la Evasión Tributaria existente en los comerciantes de la ciudad fronteriza de Desaguadero.

Es así que nuestro principal objetivo se centra en determinar los principales factores que influyen en la evasión tributaria, así como determinar el nivel de evasión tributaria y como incide en la recaudación tributaria, para proponer lineamientos para que los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero, puedan comercializar sus bienes en sujeción a las normas tributaria de nuestro país.

Cabe resaltar que en el Perú no es el único país en la región que está tratando de mejorar su recaudación y de paso poner un alto a este vicio en el cual malos contribuyentes se han valido para mejorar la situación económica de los más necesitados en nuestro departamento. Creemos que la formación desde temprana edad de la conciencia tributaria, formalización, el mejoramiento e incremento del información a la población y la necesidad de que la SUNAT se enfoque en estos factores que inciden en la Evasión Tributaria constituye el eje fundamental sobre el cual se lograra no solo una mejor recaudación sino también se exigirá una mayor inversión en infraestructura así como también en educación, logrando con esto reducir cada vez la brecha entre pobre y ricos lo que realmente significa la verdadera inclusión social y por consiguiente el crecimiento económico de esta zona.

En la ciudad de Desaguadero que es una de las principales zonas económicas de nuestro departamento se detectó a aquellos contribuyentes que evaden sus impuestos, es por ello que nos vemos en la necesidad de investigar por qué no cumplen con sus



obligaciones tributarias en donde el estado de manera frontal debiera atacar no solo desde una legislación que busque corregir las conductas evasivas sino también mejorando el actuar de la administración tributaria.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La evasión tributaria no es ajena en nuestro país, está por encima de lo observado en América Latina ya que asciende a 50% en el Impuesto a la Renta y a 35% en el Impuesto General a las Ventas, a pesar que el índice de evasión tributaria ha reducido progresivamente seguimos siendo uno de los países de América Latina con mayor porcentaje de informalidad bordeando esta el 50% del Producto Bruto Interno (Luna, 2013).

Cabe mencionar que Desaguadero es un puerto Internacional, por ser frontera con la hermana República de Bolivia, donde todos los días, en especial los días martes y viernes de cada semana se realizan movimientos económicos importantes, lugar donde concurren miles de comerciantes procedentes de otras localidades de la Región Puno y de la Macro Región Sur.

La Evasión Tributaria se aprecia al momento en el que los comerciantes adquieren sus mercadería y no solicitan comprobantes de pago ya sean compras al por mayor o menor siendo la evasión tributaria un hecho que arremete contra los intereses de nuestro país, ya que la población de Desaguadero representa más del 20% de la población de la Provincia de Chucuito del departamento de Puno.

Por lo tanto, afecta a los ingresos provenientes de la Recaudación Tributaria que constituyen un elemento importante en la política fiscal y son necesarios para el funcionamiento del sistema actual del país.



1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA:

1.2.1. PROBLEMA GENERAL:

¿Cuáles son los factores y nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de Desaguadero y su incidencia en la recaudación tributaria - año 2013?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

P.E.1: ¿Cuáles son los factores que influyen en el nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero - año 2013?

P.E.2: ¿Cuál es el nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero y como incide en la recaudación tributaria - año 2013?

P.E.3: ¿Cómo debiera ser la comercialización de bienes de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de Desaguadero, para que los comerciantes puedan sujetarse a las normas tributarias del país?

1.3. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION

1.3.1. HIPOTESIS GENERAL.

Los factores que promueven un elevado nivel evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de desaguadero tienen una incidencia negativa en la recaudación tributaria - año 2013.



1.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS

H.E.1: La informalidad, la falta de conciencia tributaria e información son los principales factores que influyen en la evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero - año 2013.

H.E.2: El nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero es alto e incide negativamente en la recaudación tributaria – año 2013.

1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Tesis se justifica, porque determinamos los factores que inciden en el nivel de la Evasión Tributaria de los comerciantes ubicado en la ciudad de Desaguadero, con la información recolectada de las encuestas se demostró cuáles son los factores que inciden negativamente en la recaudación tributaria, así como el nivel de evasión tributaria, para que se puedan tener mejoras que beneficien tanto a los comerciantes como al estado; También como base para futuras investigaciones.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores y nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de Desaguadero y como incide en la recaudación tributaria, para proponer alternativas que contribuyan a reducir el nivel de evasión tributaria - año 2013.



1.5.2. OBJETIVO ESPECIFICO

O.E.1: Determinar cuáles son los factores que influyen de la evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero - año 2013.

O.E.2: Determinar el nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero y su incidencia en la recaudación tributaria - año 2013.

O.E.3: Proponer lineamientos para que los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de Desaguadero, puedan comercializar sus bienes en sujeción a las normas tributarias del país.



CAPITULO II

REVISION DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

- LARICO SUCATICONA, FRANKLIN RENATO, En su tesis titulada "EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL MERCADO INTERNACIONAL SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JULIACA Y EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN FISCAL-PERIODO 2012" concluye en lo siguiente:
 - Las principales causas que influyen en la evasión tributaria de los comerciantes del Mercado Internacional San José de la ciudad de Juliaca son: El desconocimiento de las normas tributarias debido a la poca orientación tributaria que reciben por parte de la SUNAT que representa el 30% del total de la muestra; la falta de conciencia tributaria representa el 20% de la muestra, la desconfianza del manejo de recursos por parte del estado representa el 17.5, y, el 33% que si cumplen con sus obligaciones tributarias.
 - El nivel de evasión tributaria de los comerciantes del mercado internacional san José de la ciudad de Juliaca en el periodo 2012, resulto de la siguiente manera: 147 comerciantes que representa el 69% del total de la muestra (CON RUC SIN RUC) no cumplieron con sus obligaciones tributarias y que solo el 31% equivale a 66 comerciantes cumplen con sus obligaciones pagando puntualmente sus tributos; estos resultados nos muestran un alto nivel de evasión tributaria incidiendo negativamente en la recaudación tributaria de la región Puno.
 - La cuantía de evasión tributaria anual estimada en el periodo 2012 del mercado san José ascendió a los S/. 129,600 todo ello obtenido sobre la base de la cuota a



pagar según el régimen Único Simplificado y la magnitud de evasión tributaria estimada para toda la población del Mercado de San José (3200 comerciantes) ascendió en S/. 1'946,644.90, por lo que de haberse efectivizado el monto evadido estimado, se hubiera obtenido una recaudación total por parte de la SUNAT de S/. 5'101,949.90, resultando un incremento porcentual de 62% del total recaudado; este resultado también nos muestra un alto nivel de evasión tributaria por parte de los comerciantes que inciden negativamente a la recaudación tributaria de la SUNAT en la Región Puno, el cual nos sirvió para confirmar nuestra hipótesis.

- O QUISPE CASTILLO, LUCY MARINA, en su tesis titulada "ANÁLISIS DE LA EVASION TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES INFORMALES (MINORISTAS) DE LA CIUDAD DE PUNO 2005-2006", concluye en lo siguiente:
 - En el estudio realizado se concluye que solo un 27% de los comerciantes minoristas informales del rubro de abarrotes conocen sobre la norma legal del Régimen Único Simplificado (RUS) y un 73% de los mismos no conocen las normas legales vigentes, tampoco se encuentran inscritos en un Régimen Tributario del Gobierno Central por tanto no pagan impuesto en ninguna de las categorías.
 - Respecto a los pagos efectuados en algunos casos como es el de los comerciantes informales solo paga un 14% en la categoría uno y el 86% no efectúa ningún tipo de pago a la superintendencia de administración tributaria (SUNAT).
 - El nivel de evasión tributaria según el estudio efectuado en el rubro de abarrotes en el año 2005 es por la suma de S/. 89,040 y en el año 2006 se incrementa este monto por la suma de S/. 92,640.



- Los comerciantes minoristas en estudio vienen ocupando precariamente las vías públicas, parques, espacios destinados a otros fines, obstaculizando el tránsito de personas y vehículos, incrementándose notablemente los días sábados donde se pueden observar a comerciantes itinerantes.
- ESCOBEDO PEREZ RAFAEL RONALD, en su tesis titulada "EVALUACION DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA SUNAT EN LA REGION PUNO E INCIDENCIA EN EL INGRESO TRIBUTARIO NACIONAL PERIODOS 2007- 2008", concluye en lo siguiente:
 - Las principales fuentes de recaudación tributaria de la SUNAT en la región Puno en los periodos 2007 y 2008 son: El impuesto a la renta y la recaudación por el impuesto a la producción y consumo, demostrando que por la primera fuente en el periodo 2007 se recaudó S/. 34'614,936 el cual representa el 46.91% y en el periodo 2008 ascendió a S/. 43'304,559 que representa el 47.87% del total recaudado, y por la fuente del Impuesto a la Producción y Consumo, en el periodo 2007 fue de S/. 28'254,669 que representa el 38.29% y en el periodo 2008 ascendió a S/. 34026,861 que representa el 37.61% por lo tanto, según los resultados obtenidos consideramos que ambas fuentes son las principales a nivel regional y que nos han servido para confirmar nuestra hipótesis específica a).
 - El nivel de recaudación tributaria de la Sunat en la Región Puno en el periodo 2007 ascendió a S/. 73'782,595 y en el periodo 2008 fue de S/.90'484,392, obtenido de acuerdo a las fuentes de recaudación establecidas por la Administración Tributaria; y en los mismos periodos la recaudación tributaria nacional fue de S/. 43'598'546,951 y 46'931'861,285, respectivamente, y el nivel de incidencia en el periodo 2007 fue de 0.17% y 0.19% en el periodo 2008; por lo



tanto, estos resultados nos demuestran un bajo nivel de recaudación tributaria de nuestra Región Puno; Estos resultados nos han permitido rechazar nuestra hipótesis especifica b).

- A través de nuestras alternativas propuestas en el presente trabajo de investigación, de implementarse en un corto y mediano plazo por la administración tributaria podrá sufrir efecto para mejorar progresivamente en nivel de recaudación tributaria de nuestra Región Puno, consideramos también que con la implementación de adecuadas políticas tributarias de la SUNAT en nuestra región se lograra ampliar la base tributaria para mejorar los ingresos tributarios, los cuales servirán de alguna forma para una mejor calidad de servicio que presta el estado a la población.
- O ZELIO CAHUAPAZA, JESUS, en su tesis titulada: "ANALISIS DE LA EVASION TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS BAR CAFES EN LA CIUDAD DE PUNO: PERIODO 2009", concluye en lo siguiente:
 - Los resultados obtenidos son un desafío para el rol que cumple la Superintendencia nacional de Administración Tributaria, para tal hecho se necesita estrategias mas contundentes y que impregnen tanto en el usuario como en el contribuyente, por lo tanto con dichos resultados se afirma el alto nivel de evasión tributaria de los contribuyentes de los bar cafés de la ciudad de Puno.
 - Se ha identificado las causas que inducen a la evasión tributaria en los contribuyentes de los Bar Cafés en la ciudad de Puno, las cuales son: La falta de conciencia tributaria debido a que el 76.70% de usuarios y/o consumidores no solicitan comprobantes por falta de conciencia tributaria; los contribuyentes en estudio alcanzan a un 60% de conciencia tributaria. Por lo tanto el



desconocimiento de normas tributarias, falta de asesoramiento tributario, y desconocimiento de la excesiva carga tributaria constituyen causas determinantes que inducen a la evasión tributaria en los contribuyentes de los bar cafés en la ciudad de Puno.

- Habiendo establecido el nivel de evasión tributaria en los contribuyentes de los bar cafés en la ciudad de Puno, e identificando las causas que inciden en la evasión tributaria mencionado en los puntos 1ro y 2do se llega a lo siguiente:
 - Baja recaudación tributaria, por lo tanto la disminución de los ingresos del estado.
 - Reducción de la eficiencia de la administración tributaria y poco interés para controlar y recaudar los impuestos.
 - ♦ Competencia desleal.
 - ♦ Desempleo.
 - ◊ Informalidad.
- En la investigación realizada y siguiendo cada uno de los pasos que nos ayudaron
 a identificar las causas de la evasión tributaria planteamos las siguientes
 alternativas:
 - Planear nuevas estrategias por parte de la administración tributaria orientadas a la generación de una cultura de cumplimiento voluntario, con una omisión de la intendencia de servicios, brindando orientación y capacitación a todos los contribuyentes.



- Educación para mejorar el cumplimiento voluntario, mediante el programa "enseñándote a contribuir", rescatando las experiencias y conocimientos de los ex educadores que, por su condición de jubilados, no forman parte del mercado laboral, pero aún están en la capacidad de seguir aportando al país.
- QUISPE MAMANI, Juan; En su tesis titulada "EVASION DE IMPUESTOS EN
 LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE PUNO" concluye en lo siguiente:
 - "Las evasiones de Impuestos de las Sociedades Mercantiles de Puno, alcanza al 6.36% del monto estimado por la SUNAT; Del total de la evasión de impuestos del IGV. Representa el 53.19%, mientras que al Impuesto a la Renta el 46.81%; paradójicamente las empresas que aparentemente evaden impuestos en menor magnitud, son las empresas que tienen el más alto nivel de evasión en relación al total de impuestos que deben pagar, demostrando que no tienen conciencia tributaria".
- TINTAYA SARMIENTO, Elodia; En su tesis titulada "LA CULTURA TRIBUTARIA, EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO 15 DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE YUNGUYO, PERIODO" concluye en lo siguiente:
 - Las principales causas de la evasión tributaria en los comerciantes del mercado 15
 de agosto de la ciudad de Yunguyo es falta de cultura tributaria, tienen un
 conocimiento tributario a cerca del Impuesto General a las Ventas por pagos del
 servicio públicos y a su vez no saben a qué se destinan los tributos en un 53,23%
 de comerciantes. El desconocimiento de normas tributarias, obligaciones



tributarias, deberes y obligaciones tributarias hacen que el nivel de evasión sea en gran medida esto debido a que en un 56,46% de comerciantes aduce que solo los empresarios deberían de pagar impuestos y en un 55.52% no tiene conciencia de evasión de impuestos, haciendo que aun sea más difícil en la recaudación de tributos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria. Entonces la hipótesis específica Nº 01 fue aceptada.

- El nivel de evasión tributaria en los comerciantes del mercado 15 de agosto de la ciudad de Yunguyo periodo 2015, son frecuentemente originados por las causas políticas como la actual política tributaria de carácter inequitativo, la desconfianza del contribuyente con el Estado, como resultado final obtuvimos que un 24% cumple con sus obligaciones tributarias y un 76% no cumple con sus obligaciones tributarias llegando a una conclusión de un nivel muy alto de evasión tributaria y esto a su vez repercute en la entidad de recaudación ya que no cumplen con pagar impuestos, no emiten comprobantes de pago, no declaran sus ventas y a su vez dichos comerciantes no están dispuestos a formalizarse, solo un sector reducido que representa 25,61% está dispuesto a contribuir al Estado y en 38,31% se muestra en duda esto debido a que no se encuentran informados sobre el destino de los tributos. Cabe mencionar que no están al día con sus licencias municipales en un 88% ya los comerciantes están ya acostumbrados a que siempre paguen el siguiente año. Entonces la hipótesis específica Nº 02 fue aceptada.
- El camino para combatir la evasión tributaria es mediante una buena información tributaria para ello se tiene que implementar y reforzar a los proyectos existentes con programas un poco más atrevidos que permitan despertar el interés de nuestros contribuyentes. Proponer estrategias educativas sobre cultura tributaria en la población estudiantil de los tres niveles que comprenden Educación Inicial,



Educación Primaria y Educación Secundaria, para que en el futuro estos niños y adolescentes sean los futuros ciudadanos, autoridades, conductores del destino de nuestro país con valores sólidos, que combatan la evasión tributaria. De igual manera se debe buscar confianza con el contribuyente y los funcionarios de SUNAT, y así buscar e inculcar que el contribuyente pague sus impuestos de manera voluntaria.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1 LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRIBUTOS

La Constitución Política del Perú de 1993 establece:

ARTÍCULO 74: Los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas; o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de la Ley, los de igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de Enero del año siguiente de su promulgación. Las leyes de Presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surte efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que se establece en el presente artículo.



ARTICULO 79: El congreso no puede crear tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Solo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas pueden establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.

2.2.2 PRINCIPIOS

La Constitución Política del Perú de 1993 contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los Principios del Sistema Tributario Peruano. Entre los cuales tenemos:

A. PRINCIPIO DE LEGALIDAD – RESERVA DE LA LEY

En virtud del principio de legalidad, los tributos sólo pueden ser establecidos con la aceptación de quienes deben pagarlos, lo que modernamente significa que deben ser creados por el Congreso en tanto que sus miembros son representantes del pueblo y, se asume, traducen su aceptación (Medrano Cornejo, 1987).

En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley.

En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación



normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria.

Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley. El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (Poder Judicial). El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento, pero señalando los parámetros.

B. PRINCIPIO DE IGUALDAD

El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional (Bravo Cucci, 2003).

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen igual condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva.



No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en análogas situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas.

Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

C. PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD

La confiscatoriedad existe porque el Estado se apropia indebidamente de los bienes de los contribuyentes, al aplicar un gravamen en el cual el monto llega a extremos insoportables, desbordando así la capacidad contributiva de la persona, vulnerando por esa vía indirecta la propiedad privada e impidiéndole ejercer su actividad (Iglesias Ferrer, 2000).

D. RESPECTO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

El primer artículo de la constitución consagra los derechos fundamentales de la persona. Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos.

En rigor, el respeto a los derechos humanos no es un "principio" del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.



2.2.3 SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas y normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo.

Deben trasmitir continuidad, sucesión técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos.

Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:



- o Incrementar la recaudación.
- O Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- O Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

CARACTERÍSTICAS:

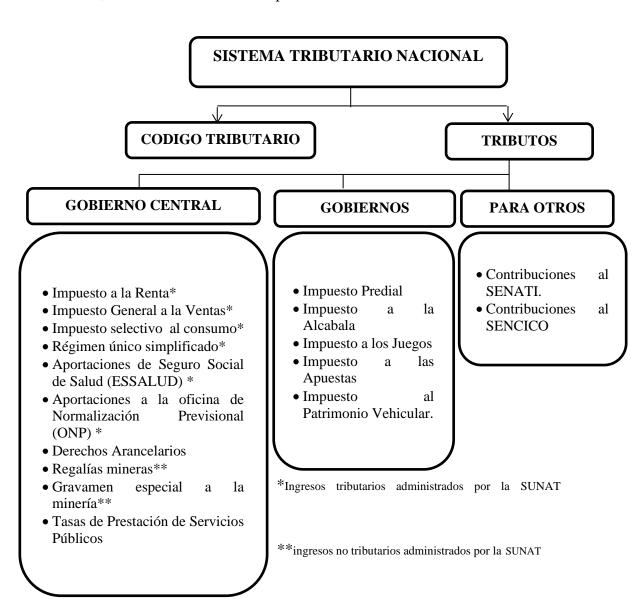
En el actual momento político, económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal.

Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

- ÁMBITO FISCAL: Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.
- ÁMBITO ECONÓMICO: En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al Tesoro Público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.

AMBITO SOCIAL: Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza.

Conforme lo establece el Decreto Legislativo 771 vigente a partir del 1 de Enero de 1994, el Sistema Tributario comprende:





2.2.4 EL CÓDIGO TRIBUTARIO

Constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al Sistema Tributario Nacional, a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.

TRIBUTOS

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

- Impuestos: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.
- Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.



 Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

2.2.5 LOS TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

IMPUESTO A LA RENTA

Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.



- Primera Categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o subarrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
- Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Tipos de contribuyente según su renta.

GRUPOS TRIBUTARIOS	CATEGORIA	REGIMEN	TRIBUTO
	Rentas de tercera	Régimen General	Impuesto a la Renta de tercera categoría.
Negocios	categoría.	RER	Impuesto a la Renta de tercera categoría
		Nuevo RUS	Cuota del nuevo RUS (incluye Impuesto a la Renta de Tercera categoría y el IGV)
Trabajadores independientes	Rentas de cuarta categoría		Impuesto a la Renta de cuarta categoría
Otros ingresos de personas naturales	Rentas de primera categoría Rentas de segunda categoría		Impuesto a la Renta de primera categoría Impuesto a la Renta de segunda categoría



Rentas de quinta	Impuesto a la Renta de quinta categoría(*)
categoría	

^{*}si genera exclusivamente rentas de quinta categoría no está obligado a inscribirse en el ruc.

RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría correspondiente a las rentas empresariales grava las operaciones o ingresos que generan las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades comerciales, de manufactura, de servicios o la explotación de recursos naturales. Generalmente, estas rentas se producen por la participación conjunta del capital y el trabajo.

El Régimen General no establece condiciones ni requisitos para acogerse por lo tanto cualquier empresa legalmente establecida, debe afectarse al impuesto a la Renta de Tercera categoría - Régimen General y al IGV.

A continuación, detallamos algunas de las actividades más frecuentes gravadas con el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría:

- a. Las rentas que resulten de la realización de actividades comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, comunicaciones, construcciones, etc, que representen un negocio habitual.
- b. También se consideran entre otras, las generadas por:
 - Los agentes mediadores de comercio, tales como corredores de seguros y comisionistas mercantiles.
 - Los rematadores y martilleros



- Los notarios
- El ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- c. Los resultados de la transferencia de terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización, así como de los inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieran sido adquiridos o edificados para efectos de su transferencia.
- d. Las rentas obtenidas por la Instituciones Educativas Particulares

En el caso de venta de inmuebles efectuada por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal, el **negocio habitual** se configura a partir de la tercera venta que se produzca en el ejercicio gravable, constituyendo renta gravada de Tercera Categoría.

DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA

Cada empresa comprendida en el Régimen General, podrá entonces deducir todos los gastos relacionados a la actividad que desarrolle, y el resultado que obtenga será la utilidad neta o renta neta fiscal sobre la cual aplicará la tasa del 30% por impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

En efecto, la determinación, declaración y el pago del Impuesto a la Renta en el Régimen General es anual, sin embargo la Ley obliga a cada contribuyente o empresa, a realizar pagos a cuenta como anticipos del impuesto que en definitiva le corresponda.



De esta forma, si las cantidades abonadas durante el ejercicio resultan inferiores al monto del impuesto, la diferencia o saldo se cancelará como pago de regularización, al momento de presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta. Generalmente esta declaración y pago se realizan tres meses después del cierre de cada ejercicio el cual ocurre al 31 de Diciembre.

OBLIGACIONES GENERALES

- El titular o representante legal de la empresa debe inscribirla en los registros de la SUNAT.
- Cada empresa debe hacer su trámite de autorización a través de las imprentas autorizadas.
- Llevar Libros y registros contables
- Llevar planilla Electrónica, a partir del 01 de agosto de 2011, este documento llevado a través de medios informáticos por la SUNAT, tiene dos componentes : el T- Registro y la Planilla Mensual de Pagos-PLAME
- Los contribuyentes tienen que cumplir ante la SUNAT con el pago mensual de tributos, algunos de ellos de cuenta propia y otros como responsables por ser agentes de retención.

2.2.6 NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO:

El Nuevo RUS es un régimen tributario promocional dirigido a personas naturales y sucesiones indivisas que realizan actividades de comercio y/o industria, labores de servicios y/o desempeñan oficios, cuyos ingresos brutos obtenidos por la realización de sus actividades no excedan de S/.80,000 (Ochenta



Mil y 00/100 Nuevos Soles) en un cuatrimestre calendario ni sobrepasen los parámetros máximos establecidos para este régimen.

Los cuatrimestres calendario que se deben considerar son: de enero a abril, de mayo a agosto y de septiembre a diciembre.

OBJETIVOS

- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes.
- Propiciar que los pequeños contribuyentes aporten al fisco de acuerdo con la realidad de sus negocios.

QUIENES SE PUEDEN ACOGER AL NUEVO RUS

- Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.
- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.
- Las E.I.R.L. Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. (según
 Ley N° 30056 publicada el 2 de julio de 2013).

CONDICIONES PARA ACOGERSE AL NUEVO RUS

El monto de tus ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/30,000).



- Realizar sus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
- El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.
- Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000.
- Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas y las EIRL (Ley N° 30056 publicada el 02 de Julio del 2013).

SUJETOS QUE NO PUEDEN ACOGERSE:

- Los que presten el servicio de transporte de carga de mercancías utilizando sus vehículos que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Los notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que



realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.

- Los titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Los titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Realicen venta de inmuebles.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Entreguen bienes en consignación.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP).
- Efectúen y/o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero; excepto que se trate de contribuyentes:
- Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o.

- Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83° de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o.
- Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.

CATEGORIAS:(Fuente página de la SUNAT)

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL EN S/.
1	HASTA S/. 5,000	20
2	MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/.8,000	50
3	MÁS DE S/. 8,000 HASTA S/. 13,000	200
4	MÁS DE 13,000 HASTA 20,000	400
5	MÁS DE 20,000 HASTA 30,000	600

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O	CUOTA
ESPECIAL	ADQUISICIONES	MENSUAL
	HASTA S/. 60,000 ANUALES	No paga cuota mensual

Pueden acogerse a esta categoría los contribuyentes, sujetos del NRUS, que se dediquen :

Únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó,

Exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.



Para considerarse dentro de la Categoría Especial del NRUS es condición haber presentado el Formulario N° 2010 en la red bancaria.

-Si inicia actividades en el año: Presentará el formulario 2010 por el período tributario (mes) en que inicia sus actividades.

PAGO MENSUAL DEL NUEVO RUS

El pago se realiza sin formularios en las agencias de los bancos autorizados (Banco de la Nación, Interbank, Banco de Crédito, Continental y Scotiabank), a través del Sistema PAGO FÁCIL.

RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA-RER

PERSONAS COMPRENDIDAS:

El Régimen Especial de Renta-RER es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país ,que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

- Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- Actividades de servicios, Salvo algunas actividades no permitidas tales como el transporte de carga con vehículos con capacidad mayor a 2 TM., agencias de viaje, publicidad, médicos, odontólogos, veterinarios, actividades jurídicas, de contabilidad y auditoría, arquitectura, ingeniería, informática, asesoramiento empresarial y gestión.

CONDICIONES PARA ACOGERSE AL RER



- El monto de sus ingresos netos no debe superar a los S/. 525 000 en el transcurso de cada año.
- Se deben desarrollar las actividades económicas, con no mas de 10 personas por turno de trabajo.
- El monto acumulado de sus adquisiciones y/o compra de bienes no debe superar los S/. 525 000, en el transcurso de cada año.
- El valor de los activos fijos afectados a la actividad (excepto predios y vehículos) no debe ser mayor a S/126,000 nuevos soles
- No desarrollar alguno de los servicios no permitidos en forma expresa para este régimen

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

No pueden incorporarse al RER, entre otros los contribuyentes que se dediquen a las siguientes actividades:

- Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.
- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.



- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Realicen venta de inmuebles.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación
 Industrial Internacional Uniforme CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes.
- Actividades de médicos y odontólogos.
- Actividades veterinarias.
- Actividades jurídicas.
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.



- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
- Actividades de informática y conexas.
- Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

IMPUESTOS QUE COMPRENDE EL RER

Por tener trabajadores, deben pagar además la contribución al ESSALUD que les corresponde como empleador sobre las remuneraciones pactadas con sus trabajadores y retener los aportes a la Oficina de Normalización Previsional-ONP en caso sus trabajadores se afilien al Sistema Nacional de Pensiones

Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas:

TRIBUTOS	TASA	
Impuesto a la Renta Tercera Categoría	1.5% de sus ingresos netos	
(RÉGIMEN ESPECIAL)	mensuales	
Impuesto General a las Ventas e Impuesto de	18%	
Promoción Municipal		
Contribuciones al Essalud	9%	

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

El IGV conocido en otros países como el Impuesto al Valor Agregado - IVA, es considerado como un impuesto indirecto, ya que quien soporta su carga

UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL ALTIPLANO
Repositorio Institucional

económica no es el vendedor de bienes o prestador de los servicios, sino un tercero que es el comprador o consumidor final.

El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

DETERMINACION DE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:

El Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible, es decir el monto afecto de la operación.

Base Imponible

La base imponible está constituida por:

• El valor de venta, en el caso de venta de los bienes.



- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno.
- En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.
- *Tasa del impuesto*: 18% (16 % + 2% de Impuesto de Promoción Municipal)

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Las personas y empresas afectas al impuesto sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

Los exportadores estarán obligados a presentar la declaración jurada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la que consignarán los montos que consten en los comprobantes de pago por exportaciones, aun cuando no se hayan realizado los embarques respectivos.



La declaración mensual se realiza mediante el PDT 621-IGV renta mensual, o versión simplificada virtual del mismo número a través de SUNAT virtual.

El pago del impuesto se realiza conjuntamente con la declaración y la fecha del vencimiento del impuesto se identifica con el último dígito del RUC de cada contribuyente según el cronograma anual de obligaciones aprobado por la SUNAT.

IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO:

Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarros, licores, cervezas, gaseosas, combustibles y demás.

El impuesto selectivo al consumo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.
- La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicos.

2.2.7 REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC

Es el registro informático de la SUNAT que contiene los datos de identificación de los contribuyentes, tales como el nombre o razón social, su



domicilio fiscal, actividad económica, teléfono, tributos afectos, fecha de inicio de actividades.

Asimismo, se denomina RUC al número de once dígitos que la SUNAT le asignará y que lo identificará como contribuyente o sujeto obligado a inscribirse. Es de carácter permanente y de uso exclusivo y obligatorio para su titular en cualquier documento que presente o actuación que realice ante la SUNAT, ante las entidades de la Administración Pública y otras entidades señaladas por la SUNAT.

QUIENES DEBEN INSCRIBIRSE

Están obligados a inscribirse en el RUC, todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por SUNAT.

Asimismo, se deberán inscribir en el Registro, los sujetos que soliciten la devolución del IGV e IPM al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 783 y modificatorias, los sujetos que se acojan a los Regímenes Aduaneros o a los Destino Aduaneros Especiales o de Excepción, previstos en el TUO de la Ley General de Aduanas, y los que por los actos u operaciones que realicen, la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro.

NO DEBEN INSCRIBIRSE EN EL RUC:

 a. Las personas naturales que perciban exclusivamente rentas consideradas de quinta categoría según las normas del Impuesto a la Renta.



- Las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que perciban exclusivamente intereses provenientes de depósitos efectuados en las Instituciones del Sistema Financiero Nacional autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- c. Las personas naturales que perciban exclusivamente, o en forma conjunta, los ingresos señalados en los incisos precedentes.
- d. Las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que sean sujetos del Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto de Solidaridad en favor de la Niñez Desamparada y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- e. Las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en el artículo 16° de la Ley del Impuesto a la Renta, que empleen a trabajadores del hogar o que eventualmente contraten trabajadores de construcción civil para la construcción o refacción de edificaciones, no relacionadas con su actividad comercial.
- f. Los no domiciliados cuyas rentas están sujetas a retención en la fuente. También los no domiciliados a los cuales no se les ha efectuado la retención por cuanto el pagador de la renta es una entidad no domiciliada.
- g. Las personas naturales que realicen en forma ocasional importaciones o exportaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación no exceda de mil dólares americanos (US \$ 1,000.00) y siempre que registren hasta tres (3) importaciones o exportaciones anuales como máximo.



- h. Las personas naturales que por única vez, en un año calendario, importen o exporten mercancías, cuyo valor FOB exceda los mil dólares americanos (US \$ 1,000.00) y siempre que no supere los tres mil dólares americanos (US \$ 3,000.00).
- Las personas naturales que realicen el tráfico fronterizo limitado a las zonas de intercambio de mercancías destinadas al uso y consumo doméstico entre poblaciones fronterizas, en mérito a los Reglamentos y Convenios Internacionales vigentes, hasta por el monto o cantidad establecidos en los mismos.
- j. Los sujetos que efectúen o reciban envíos o paquetes postales de uso personal y exclusivo del destinatario, transportados por el servicio postal o los concesionarios postales o de mensajería internacional.
- k. Los sujetos que efectúen el ingreso o salida temporal y permanencia de vehículos para turismo.
- Los miembros acreditados del servicio diplomático nacional o extranjero, así
 como los funcionarios de organismos internacionales que en ejercicio de sus
 derechos establecidos en las disposiciones legales, destinen sus vehículos y
 menaje de casa a regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales, con o
 sin resolución liberatoria.
- m. Los discapacitados por la importación de prótesis y hasta un vehículo exonerado,
 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de la persona con discapacidad.



- n. Las personas naturales que efectúen el ingreso o salida del equipaje y menaje de casa, así como las operaciones temporales reguladas en el Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa.
- Las personas naturales no residentes en el país que efectúen el reembarque de mercancías arribadas con su equipaje.
- p. Las personas extranjeras no domiciliadas en el país y que destinen sus mercancías al régimen de Tránsito regulado por el TUO de la Ley General de Aduanas.
- q. Asimismo, no es de exigencia la inscripción en el RUC el ingreso, permanencia
 y salida de los muestrarios para exposiciones o ferias internacionales.

OPORTUNIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL RUC

Usted se debe inscribir en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, siempre que proyecte iniciar sus actividades dentro de los 12 meses calendarios siguientes a la fecha de su inscripción, para lo cual deberá cumplir con exhibir y presentar los documentos referidos en el anexo 1 del Reglamento de la Ley del RUC.



REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL RUC

PERSONA NATURAL, SOCIEDADES CONYUGAL Y SUCESION INDIVISA

PERSONA JURIDICA U OTRAS ENTIDADES

- Personalmente sin formularios.
- Exhibir el original y presentar fotocopia de:
 - Documento de identidad del titular, del representante legal, del cónyuge que representa a la sociedad conyugal o a la sucesión indivisa según corresponda.
 - Uno de los siguientes documentos:
 - Recibo de agua o luz, telefonía fija, televisión por cable cuya fecha de vencimiento se encuentre comprendida en los últimos (2) meses.
 - Ultima declaración jurada de predio o autoevaluó.
 - Contrato de alquiler o cesión en uso del predio con firmas legalizadas notarialmente. Acta probatoria emitida por el fedatario de la SUNAT, con un antigüedad no mayor de dos (2) meses.
 - Contrato de compra-venta del inmueble o título de propiedad emitido por COFOPRI.
 - Entre otros documentos señalados en el anexo I del reglamento.

- Personalmente sin formularios.
- Exhibir el original y presentar fotocopia de:
 - Documento de identidad del representante legal.
 - Uno de los siguientes documentos:
 - Recibo de agua o luz, telefonía fija, televisión por cable cuya fecha de vencimiento se encuentre comprendida en los últimos (2) meses.
 - Ultima declaración jurada de predio o autoevaluó.
 - Contrato de alquiler o cesión en uso del predio con firmas legalizadas notarialmente
 - Ficha registral o partida electrónica con la fecha de inscripción en los registros públicos o escritura publica de la propiedad inscrita..
 - Entre otros documentos señalados en el anexo I del reglamento.



2.2.8 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

En el modelo de Código Tributario para América Latina, se recogió en la definición de la obligación tributaria en los siguientes términos "la obligación tributaria surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales" (Jarach, 2000).

Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

OBLIGACIONES FORMALES:

Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
- o Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.
- o Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas.



OBLIGACIONES SUSTANCIALES:

Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

"las obligaciones nacen de dos maneras, por un acuerdo de voluntades (contratos) o de hechos sin acuerdo de voluntades (responsabilidad civil, ilícitos.) (Ramírez Cardona, 1999).

EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es exigible:

- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.



2.2.9 LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a Ley N° 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo N° 501, es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; y que en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo N°061-2002-PCM del 12 de julio del 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad.

FINES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con las facultades y prerrogativas propias, tiene por finalidad:

oAdministrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.



ODictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.

o Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio

nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y

aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados

y convenios internacionales.

oFacilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.

o Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.

ODesarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de

delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.

o Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos

y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y

participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y

convenios.

oLiderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del

comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las

actividades aduaneras.

oProveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del

comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias.

oLas demás que señale la ley.

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A. FACULTAD DE RECAUDACIÓN:



Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del Sistema Bancario y Financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados. Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración.

En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993.

Mediante este sistema, los bancos recepcionan a nivel nacional a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones pago de los contribuyentes facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

B. FACULTAD DE DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.



C. FACULTAD DE FISCALIZACIÓN:

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

- 1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- 2. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.
- 3. Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.
- 4. Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un periodo no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en



soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

D. FACULTAD SANCIONADORA:

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria.

Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- No inscribirse en el RUC
- No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- No llevar libros y registros contables.
- No presentar declaraciones y comunicaciones.
- O No permitir el control de la administración tributaria.
- Otras obligaciones tributarias.

2.2.10 LA EVASION TRIBUTARIA

Por su parte el profesor Brasileño Sampairo Doria define la evasión fiscal como "cualquier acción u omisión tendiente a suprimir, reducir o demorar el cumplimiento de una obligación tributaria" cita a (Armando, 2000).

"Cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley" (PRIMERA, 2011).



Es "toda eliminación o disminución de un monto tributario producida por parte de quienes están obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales" (VILLEGAS, 2000)

Es definida por Jorge Cosulich "como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes" (Cosulich Ayala, 1993).

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión.

En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas.

Sin embargo no todos los contribuyentes y responsables tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como Evasión Tributaria.



La Evasión Tributaria crea una bonanza irreal, pasajera y peligrosa. Es Irreal porque no es consecuencia del éxito de la actividad económica realizada sino de acciones penadas por ley. El evasor sustenta su espejismo económico en la disminución de recursos del estado en abierto atentado contra el bien común y eso es delito. Es pasajero porque no pueden durar eternamente; más temprano que tarde será detectado por la SUNAT.

El avance tecnológico, los sistemas informáticos, los programas implementados actúan en contra del evasor. Y por último es peligrosa porque tipifica como delito tributario y es sancionado de acuerdo a la Ley Penal Tributaria.

CAUSAS DE LA EVASION TRIBUTARIA

Los métodos de estimación de la Evasión Tributaria, según Michael Jorrat y Andrea Podestá (Podestá, 2010) denomina 'brecha tributaria' a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda. Hay diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, estas se agrupar en tres categorías: subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria.

Donde la "**subdeclaración involuntaria**" es consecuencia de los errores involuntarios que puede cometer un contribuyente al momento de preparar su declaración de impuestos. Estos errores son atribuibles al desconocimiento de la normativa tributaria, los cuales se ven aumentados cuando dicha normativa es compleja.

La "elusión tributaria" es un concepto que hace referencia al uso abusivo de la legislación tributaria, es decir, que no respeta el espíritu de la ley,



con el propósito de reducir el pago de impuestos. Por último, la "evasión tributaria" corresponde a la subdeclaración ilegal y voluntaria de los impuestos. En este caso hay un acto deliberado por parte del contribuyente para reducir sus obligaciones tributarias. Adicionalmente, el concepto de "incumplimiento tributario" se puede asociar a la suma de la evasión tributaria y la subdeclaración involuntaria. Ambas son formas de incumplir con las obligaciones, aun cuando una sea premeditada y la otra no.

Entre las causas de la evasión tributaria considera a las siguientes (Cosulich Ayala, 1993):

1. INEXISTENCIA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA.

Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente valido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo, la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social.

En general, son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad y corrección sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, esa resistencia se vincula con la imagen del Gobierno y la percepción que los individuos se hacen de la forma en que el Gobierno gasta el dinero aunado a la corrupción de los países.

Está actividad va relacionada con el carácter individualista del ser humano prevaleciendo su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro. La corrupción es responsabilidad de toda la sociedad la que deberá comprender un cambio en los sistemas educativos en todos los niveles, esta tarea es



reconocida por las autoridades gubernamentales, en algunos países son las Administraciones Tributarias las que están tomando esta iniciativa.

Según francisco Camargo Hernández: "Una de las principales causas de la evasión tributaria es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso" (Camargo Hernández, 2005).

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de educación basada en la ética y moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios.

2. COMPLEJIDAD Y LIMITACIONES DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.

Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imposible y los contribuyentes, asimismo la existencia de la exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimiento muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes. Se incluye también sistemas de condonación o amnistía tributaria, que



premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria.

La emisión de normas tributarias que son complicadas y complejas es lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos y repercute en el pago de los impuestos y la inestabilidad tributaria.

3. INEFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

La decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectué un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es bajo, entonces este asumirá normalmente el riesgo de evadir, aun cuando las sanciones sean muy altas. Lo que al final de cuenta es que perciben que la Administración Tributaria es ineficiente en su recaudación

Para ello es necesario contar con una administración tributaria eficiente y efectiva.

EFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA (SUNAT, Evasion Tributaria Un Mal Social, 2001)

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

 No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.



Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos,
 mayores tasas o créditos externos.

La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.

- De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
- Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla.

El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuesto no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de gente de bajos ingresos económicos, tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida (SUNAT, 2010).

2.2.11 INFORMALIDAD EN EL PERÚ.

La evasión tributaria incluye actividades fuera de la ley, llamadas informales como la no inscripción en la Administración Tributaria (brecha de



inscripción) o declaración de ingresos menores a los obtenidos (brecha de declaración). Esta economía informal se clasifica en tres categorías:

- a) Marginal o de subsistencia, incluye la generación de ingresos para la satisfacción de sus necesidades básicas (canillitas, lustrabotas, vendedores de la calle, etc.).
- b) Informal, actividades que combinan trabajo y/o capital, de un nivel poco desarrollado (empresa familiar, profesionales o técnicos informales, pequeña empresa).
- c) Evasión de contribuyentes formales, que realizan operaciones informales no declarando la totalidad de ingresos percibidos o aumentando indebidamente crédito, costos o gastos. Estas actividades informales comprenden las siguientes modalidades:
 - No registrar y/o no facturar operaciones con terceros
 - Doble facturación de comprobantes de pago
 - Subvaluar ventas o servicios prestados y/o diferimiento de ingresos.
 - No registrar los activos fijos y/o mano de obra utilizada.
 - Aumento indebido de gastos y/o crédito fiscal.

En el Perú, la economía informal es una respuesta al desempleo engendrado por la concentración urbana, consecuencia de la migración y de la destrucción de la agricultura producto de la violencia en el sector rural.



2.2.12 MEDIDAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA

COMBATIR LA EVASIÓN

Para combatir la evasión se han realizado una serie de implementaciones y reformas orientadas a asegurar el pago de IGV, en aquellos contribuyentes que registran elevados índices de incumplimiento tributario, así como a formalizar la cadena de comercialización y combatir la evasión.

SISTEMA DE PAGO ADELANTADO DEL IGV:

Si bien es cierto no constituyen tributos conformantes del Sistema Tributario Nacional, considero importante mencionar como sistemas de pago o recaudación del IGV a los siguientes:

A. RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IGV

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar.(Arancibia, M. 2008).

B. SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV

Es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas



operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

C. RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto.

El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

Este Régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que se encuentren clasificados en algunos de los capítulos del Arancel de Aduanas (SUNAT 2012).



*En lo que se refiere a los sistemas de pago adelantado del IGV se ampliará y focalizará la cobertura a sectores con altos niveles de evasión e informalidad como servicios, construcción y algunos sectores primarios con cierto nivel de agregación de valor, pero con alto nivel de evasión.

Otra medida de la SUNAT para combatir la evasión:

LA BANCARIZACIÓN

El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda.

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (U\$\$ 1,000) según Ley 28194, modificada por el Decreto Legislativo N° 975 publicada el 15 de marzo del 2007, vigente desde el 01 de enero de 2008 hasta la actualidad.

Es importante para:

- Impulsar la formalización de la economía, vía la canalización por el sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas en la economía.
- 2. Promover la documentación de operaciones entre agentes económicos.
- 3. Reducir la evasión y la informalidad en la medida que potencia la fiscalización, al servir como fuente de información.
- 4. Desincentivar la realización de operaciones marginadas y simuladas.



Cabe mencionar que internacionalmente se ha demostrado que existe una innegable relación entre los niveles de bancarización y de evasión tributaria. Por otro lado, el desarrollo tecnológico y económico actual del sector financiero, genera un marco adecuado para la implementación de la medida.

2.3 MARCO CONCEPTUAL:

ACREEDOR TRIBUTARIO

Es aquella persona (física o jurídica) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad. Es decir, que a pesar de que una de las partes se quede sin medios para cumplir con su obligación, ésta persiste.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución.

En consecuencia, la capacidad contributiva es un elemento importante a tener en cuenta a la hora de implementar impuestos, puesto que los impuestos deben corresponder a la capacidad que tiene el sujeto pasivo para asumirlos.

CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Tiene la siguiente estructura:



- o Título Preliminar.
- o Libro Primero-La obligación tributaria.
- Libro Segundo-La Administración Tributaria y los administrados.
- o Libro Tercero-Procedimiento Tributario.
- Libro Cuarto-Infracciones Sanciones y Delito.

El Código Tributario en el Libro Segundo, Titulo III referido a las obligaciones de la Administración Tributario en el Artículo 84, señala la obligación de esta a brindar orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

COMERCIO

Las negociaciones que surgen de la venta y compra de algún producto se las conoce bajo el nombre de comercio. La compra puede realizarse para la transformación del mismo, para revenderlo o bien, para consumo personal. De acuerdo a si las negociaciones se realizan dentro o fuera de los límites del país, existen dos tipos de comercio.

Comercio se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se efectúan a través de un comerciante o un mercader.



- o INTERNO: Se le llama comercio interno a aquel en el que se realiza un intercambio de mercancías dentro de la frontera nacional. A esta forma de comercio se la regula por medio de normativas legales que son las que permiten que se conforme a la economía como un sector formal. Dentro del comercio interno existen dos formas de realizar negociaciones: Al por mayor y menor.
- EXTERIOR: En este caso la compra y venta se realiza entre sectores públicos y privados de la nación con comerciantes ubicados en países extranjeros. Esta forma de comercializar está regulada por normativas internacionales. En este comercio se hallan aquellos mercados integrados que tienen como objetivo la disminución de las barreras arancelarias entre distintos países. Dentro del comercio exterior existen dos clases: Importación y Exportación.

CONTRIBUCIÓN

Es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Contribución viene de la palabra contribuir.

CONTRIBUYENTE

Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos.



Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

CONTROL TRIBUTARIO

Comprende las actuaciones para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente y la adopción de medidas de control de carácter preventivo de los riesgos fiscales de mayor trascendencia.

CULTURA

Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como "Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social" (Española, 2001). Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

CULTURA TRIBUTARIA

Se define cultura tributaria como un "Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación" (Roca, 2011).

En la mayoría de los países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la



administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.

CONCIENCIA TRIBUTARIA.

El concepto de Conciencia Tributaria según Felicia Bravo es "la motivación intrínseca de pagar impuestos" (Bravo Salas, 2011) refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo.

DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Es un fraude o engaño y con evidente perjuicio económico contra el fisco por el no pago de tributos.

Comete defraudación el que mediante simulación, ocultamiento, maniobra o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho sujeto activo a la percepción del tributo.



DELITO TRIBUTARIO

Acto por el cual una persona valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia o de otra forma fraudulenta, en provecho propio o de un tercero, deja de pagar en todo o en parte un tributo preestablecido por la ley.

DEUDOR TRIBUTARIO

Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respeto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Por el acto de determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

ELUSIÓN TRIBUTARIA:

"La elusión tributaria consiste en que mediante el empleo de la ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándola". (GARCIA RADA, 1975)

"La evasión lícita tiene lugar cuando el contribuyente, con el fin de obtener el resultado que se propone, busca la realización a través del acto



jurídico que tiene un inmediato gravamen inferior al de otros, o que con posterioridad debe reportarle una economía tributaria, todo de acuerdo con las leyes". (RODRÍGUEZ, 1966)

FISCALIZACIÓN

En un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes.

FISCO

Es el órgano del estado que se encarga de recaudar y exigir a los contribuyentes el pago de sus tributos, así como la administración de dichos tributos.

SECTOR INFORMAL

Es el conjunto de unidades económicas dedicadas a la producción mercantil de bienes o servicios, que no cumplen con las reglamentaciones legales (fiscales, laborales, administrativas, comerciales, etc.) que trabajan en pequeña escala con una organización administrativa y de trabajo rudimentario y que no existe una separación precisa entre el capital y el trabajo.



SUNAT VIRTUAL

Es el espacio en Internet en el cual, el público en general, los contribuyentes y usuarios del comercio exterior, tienen el acceso a la información de importancia para la facilitación del cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras.

TRIBUTACIÓN

Tributación significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento, pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la Riqueza, etc.



CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL ESTUDIO

La ubicación del presente trabajo de Investigación se desarrolló con los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero que está ubicada a orillas del Lago Titicaca siendo también Zona Fronteriza entre Perú y Bolivia a 153 Kilómetros de la ciudad de Puno, con una población de 25,668 habitantes.

Donde la actividad principal es el comercio de los cuales 16 se encuentran en el cercado con 107 socios son tomados como muestra.



Figura 1: Localización del distrito de Desaguadero

Fuente: Google Maps.



3.2 POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO

POBLACIÓN

De acuerdo al último censo del 2010, la población del distrito de Desaguadero - Perú es de 25,668 habitantes, el cual representa al 15.8% de la población provincial de Chucuito.

Cuenta con 127 asociaciones que realizan actividades de comercio y servicio.

De las cuales 16 asociaciones con 344 socios activos inscritas según **padrón de asociaciones de la Municipalidad Distrital de Desaguadero** que son las que realizan actividades comerciales ubicadas en el cercado de la Ciudad de Desaguadero.

Relación de los comerciantes ubicados en el cercado del Distrito de Desaguadero según la base de datos de dicha municipalidad.

N°	ACTIVIDADES POR ASOSIACION	CANTIDAD	%
1	Asociación de Comerciantes de Abarrotes BINACIONAL	27	7.8
2	Asociación de Comerciantes Mayoristas Virgen de Candelaria en Verduras, Frutas, Tubérculos y Cereales.	20	5.8
3	Asociación de Fruteras Minoristas MICAELA BASTIDAS.	15	4.4
4	Asociación de Comerciantes Mixtos los Mariteguinos.	30	8.7
5	Asociación de Comerciantes de Golosinas y Gaseosas Playa Azul.	26	7.6
6	Asociación de Comerciantes de Abarrotes y otros Panamericana Norte.	10	2.9



7	Asociación de Comerciantes Mayoristas y Minoristas Apóstol Santiago.	22	6.4
8	Asociación de Comerciantes Mayoristas y Minoristas Francisco Bolognesi.	30	8.7
9	Asociación de Comerciantes Minoristas de Calzado Primero de Mayo.	26	7.6
10	Asociación de Comerciantes 7 de Septiembre	24	7
11	Asociación de Comerciantes Artesanos ACOOA	22	6.4
12	Asociación de Comerciantes de Ropa Confeccionada ACROCCDE	26	7.6
13	Asociación de Comerciantes de calzados SAN ANDRES	20	5.8
14	Asociación Unica de Comerciantes Artesanales VIRGEN DE LAS MERCEDES	18	5.2
15	Asociación de Comerciantes de Ropa Confeccionada NUEVA ESPERANZA	18	5.2
16	Asociación de Comerciantes Ventas de Calzado Nueva Generación AZAPOLYS	10	2.9
	TOTAL	344	100

MUESTRA

Para determinar el tamaño de muestra se aplicó la fórmula que corresponde al diseño descriptivo correlacional de una sola casilla, para lo cual se utilizó la siguiente formula estadística propuesta por C. Torres Bardales.

MUESTRA PRELIMINAR

Tamaño de la Muestra = ¿?

Población (N)= 344

Valor Asociado a un nivel de confianza (Z) = 1.96 si es 95% de Confianza)

Margen de error (d)= (0.08)

Probabilidad de ocurrencia del evento (P)=(0.5)



Probabilidad de no ocurrencia del evento (Q)= (0.5)

Entonces teniendo un Nivel de Confianza del 95%, una Varianza de 0.25 (PQ=0.25) y un error de muestreo del 8% (D=0.08) y una Población de 344 comerciantes, se obtiene una muestra de 107 comerciantes.

Fórmula:

DESCRIPCION DE MUESTRA PRELIMINAR

La muestra está constituida por 107 comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero según actividad comercian, cuyos datos requeridos para el estudio se encuentran en una base de datos del padrón de socios de la Municipalidad de Desaguadero.

ACTIVIDADES	CANTIDAD	%
Abarrotes	15	14.02
Ropa confeccionada	20	18.69
Verduras, frutas, tubérculos y cereales	20	18.69
Calzado	20	18.69



Total	107	100.00
MIXTO(golosinas, cds, galletas, frazadas)	17	15.89
Artesanía	15	14.02

3.3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente trabajo de proyecto de investigación hizo uso de los siguientes métodos.

- METODO INDUCTIVO

Se ha utilizado este método para lograr objetivos planteados y para la formulación de conclusiones de la investigación en base a los resultados. La inducción es ante todo una forma de raciocinio o argumentación. Por tal razón conlleva un análisis ordenado, coherente y lógico de este trabajo de investigación. A partir de verdades particulares, concluimos verdades generales.

- MÉTODO DEDUCTIVO

Parte de lo general a lo particular, para este trabajo de investigación este método sirvió para desarrollar todos los factores que inciden en la Evasión Tributaria, también nos permitió partir de la observación de las situaciones particulares de los contribuyentes en estudio que enmarca el problema de investigación con el objeto de llegar a las conclusiones y premisas generales.

- METODO ANALITICO.

Este método me permitió establecer las condiciones en las cuales se realizó la investigación y generalizo los resultados de la investigación, como conocer los factores de la evasión tributaria en la ciudad de Desaguadero para



descomponerla en sus partes, principios y analizarla para determinar la relación guardan con la recaudación tributaria.

A través de este método se realizó un análisis detallado de acuerdo a la muestra presentada del problema de evasión tributaria, todo ello nos permitió describir, examinar e interpretar minuciosamente las probables causas que originan este problema, teniendo como base las variables presentadas y determinando cuánto deja de percibir la Administración Tributaria (SUNAT).

NIVEL Y TIPO DE INESTIGACION

PRIMER NIVEL

Es de primer nivel ya que es básica, una investigación general, descriptiva, nos permitió hacer un diagnóstico de la realidad y acrecentar el conocimiento teórico.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÉCNICAS:

ENCUESTAS

La encuesta nos permitió identificar las obligaciones tributarias, especificar y conocer los regímenes tributarios que corresponden a los comerciantes de abarrotes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Que nos permitió reconocer información teórica-científica para nuestro marco teórico y marco conceptual.



||INSTRUMENTOS:

Para la recolección de información de la presente investigación se utilizó.

- El instrumento cuestionario, donde formulamos preguntas que correspondan a nuestras variables.
- Medios magnéticos para almacenar la información recopilada.
- La técnica del fichaje, elaboraremos las fichas bibliográfica, resumen, etc.

PROCESAMIENTO Y PRESENTACION DE DATOS

- PROCESAMIENTO: Se empleó en el análisis y clasificación de datos.
- PRESENTACION: Se realizó por medio de cuadros, histogramas y tablas estadísticas.

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS Y RESULTADOS

Las técnicas que de emplearon para demostrar los resultados obtenidos son las siguientes:

- CUADROS O TABLAS ESTADÍSTICAS: Nos permitió estructurar los resultados obtenidos en cuadros y/o tablas estadísticas las que se analizaran e interpretaran.
- GRÁFICOS ESTADÍSTICOS: Nos permitió estructurar los resultados obtenidos en gráficos estadísticos las que se analizaron e interpretaron.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

Después de realizar la ejecución del presente trabajo de investigación, para poder alcanzar el cumplimiento de cada uno de los objetivos propuestos y de esta forma confirmar o rechazar las hipótesis propuestas.

En el presente capitulo se presentara la exposición, análisis e interpretación de los resultados de la investigación realizada productos de la aplicación de métodos y técnicas mencionadas, incluyéndose cuadros, figuras estadísticas y la interpretación de los resultados arribados de conformidad a la información obtenida mediante la encuesta y revisión documentaria.

4.1. RESULTADOS

4.1.1 OBJETIVO ESPECIFICO 01

DETERMINACION DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES UBICADOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE DESAGUADERO - AÑO 2013.

Se presenta los siguientes cuadros debidamente interpretados y analizados que nos ayudaran a determinar el objetivo N° 01.



CUADRO 01

TIEMPO REALIZANDO ACTIVIDADES COMERCIALES DE LOS COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE DESAGUADERO EN EL AÑO 2013

A LA PREGUNTA N° 01: ¿Hace cuánto tiempo se dedica usted al comercio?

TIEMPO	MUESTRA	%
2 años	16	15%
De 2 a 5 años	43	40%
De 5 a 10 años	29	27%
Más de 10 años	19	18%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°01, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.

Elaboración: Ejecutor

GRAFICO 01





INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 01, queda demostrado que de los comerciantes encuestados 16 se dedican al comercio 2 años lo cual representa el 15% que son relativamente negocios nuevos, 43 comerciantes se dedican al comercio de 2 a 5 años lo que representa el 40% en este tramo se encuentran la mayoría de los comerciantes que tienen poco tiempo desarrollando sus actividades, 29 comerciantes de 5 a 10 años representando un 27% que son los negocios que tienen tiempo desarrollándose y 19 comerciantes se dedican al comercio por más de 10 años lo que representa el 18% estos representa al porcentaje de comerciantes con más tiempo, siendo estos oriundos de la zona.

Determinamos que los negocios que tienen mayor antigüedad están en los tramos de 2 a 5 años y menores a 5 años, que son negocios que no tienen mucho tiempo en el mercado y son relativamente negocios nuevos, es así que el comercio en la ciudad de Desaguadero ha incrementado en la última década por la migración de comerciantes de zonas aledañas, incremento de créditos por la masiva concurrencia de instituciones financieras, la construcción de un nuevo puente internacional en la comunidad de Carancas y el relativo crecimiento económico del país.

Estos datos nos servirán para determinar el tiempo que han estado realizando actividades comerciales, para evaluarlos respecto al año 2013.



CUADRO 02

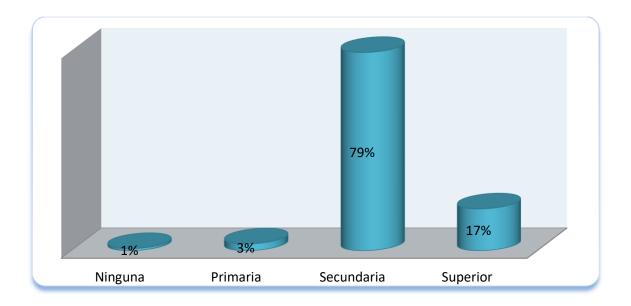
INDICADOR: NIVEL DE INSTRUCCIÓN / VARIABLE EVASIÓN TRIBUTARIA.

PREGUNTA N° 02: ¿Cuál es su Grado de instrucción Académica? (Del propietario en caso de Persona Natural y Gerente en caso de Persona Jurídica).

TIEMPO	MUESTRA	PORCENTAJE
Ninguna	1	1%
Primaria	3	3%
Secundaria	85	79%
Superior	18	17%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°01, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.





INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 02, queda demostrado que solo 1 encuestado no tiene ningún grado de instrucción lo que representa el 1%, 3 terminaron la primaria representando un 3%, 85 terminaron la secundaria lo cual representa el 79%,17 encuestados afirman haber estudiado en un centro de educación superior ya sea instituto o universidad lo que representa el 17%. Se aprecia que los comerciantes en su mayoría tienen como mínimo educación secundaria que se dedican al comercio actividad aprendida de sus padres, puesto que es una zona comercial y la gran mayoría de los habitantes de dedican al comercio de muy temprana edad; asimismo un porcentaje importante tiene educación superior, pero pocos ejercen su profesión pues sus ingresos son mayores realizando actividades comerciales. Esto nos sirve para demostrar que el grado de instrucción no guarda relación con la evasión tributaria.



CUADRO 03

INDICADOR: CUENTA CON RUC / VARIABLE INFORMALIDAD.

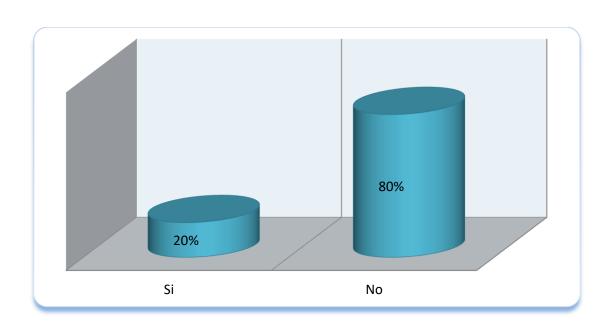
PREGUNTA N° 03: ¿Para realizar su actividad comercial cuenta con RUC?

DETALLE	MUESTRA	PORCENTAJE
Si	21	20%
No	86	80%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°01, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.

Elaboración: Ejecutor

GRAFICO 03



INTERPRETACION:



Como apreciamos en el cuadro y gráfico 03, del total de los encuestados 21 se encuentras inscritos en el RUC que representa un 20%, 86 no se encuentran formalizados representando un 80%.

Determinamos que la informalidad en la ciudad de Desaguadero representa la gran mayoría de los encuestados, indicando las siguientes razones; no saben cómo formalizarse, es complejo, hay exceso de requisitos, no hay beneficios, siendo aceptada en la cultura como algo normal no estar formalizado. Esto nos servirá para mostrar cómo la informalidad incide en la evasión tributaria de los comerciantes del cercado de la Ciudad de Desaguadero.

CUADRO 04

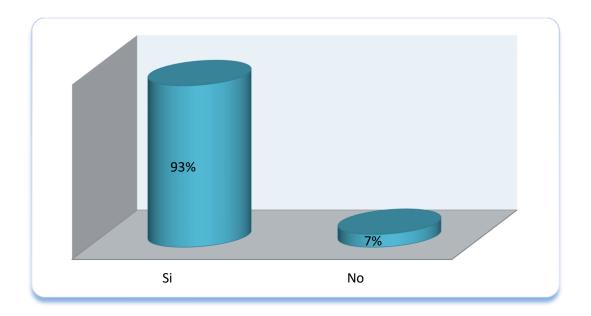
INDICADOR: CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN / VARIABLE FALTA DE INFORMACIÓN

PREGUNTA N° 04:¿Considera usted que los comerciantes de la ciudad de Desaguadero necesitan orientación e información tributaria?

DETALLE	MUESTRA	PORCENTAJE
Si	99	93%
No	8	7%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°01, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.





INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico N° 04, queda demostrado que del total de encuestados 99 consideran que necesitan información y orientación tributaria lo que representa el 93% y solo 8 encuestados consideran que no necesitan orientación tributaria representando un 7%.

El grafico indica de la mayoría de los comerciantes encuestados muestra interés en recibir información, para de esa forma poder cumplir con sus obligaciones tributarias, formalizarse así realizar sus ventas a personas y empresas que solicitan comprobantes de pago, quedando evidencia que la falta de información en esta zona guarda relación con la evasión tributaria.



CUADRO 05

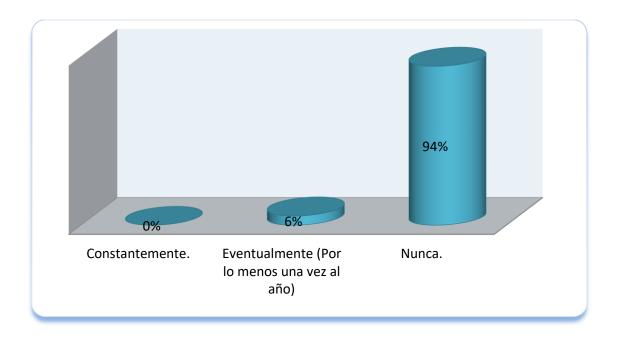
INDICADOR: CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN / VARIABLE FALTA DE INFORMACION

PREGUNTA N° 05: ¿Ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial?

DETALLE	MUESTRA	PORCENTAJE
Constantemente.	0	0%
Eventualmente (Por lo menos una vez al año)	6	6%
Nunca.	101	94%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario $N^{\circ}01$, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.





INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 05, nos muestra que ninguno de los encuestados concurre constantemente a capacitaciones sobre obligaciones tributarias, solo 6 concurren por lo menos una vez al año lo que representa el 6% y que 101 encuestados nunca concurrieron, lo que representa el 94%.

Este grafico nos da a conocer que la mayoría de los comerciantes nunca a concurrió a alguna capacitación sobre obligaciones tributaria, si bien es cierto que la Administración Tributaria si realiza capacitaciones y que el comercio en su gran mayoría se realiza por 3 días a la semana, pocos son los comerciantes que acuden a estas a pesar de la magnitud de la actividad comercial, esto a causa de la falta de información por parte de los comerciantes.



CUADRO N° 06

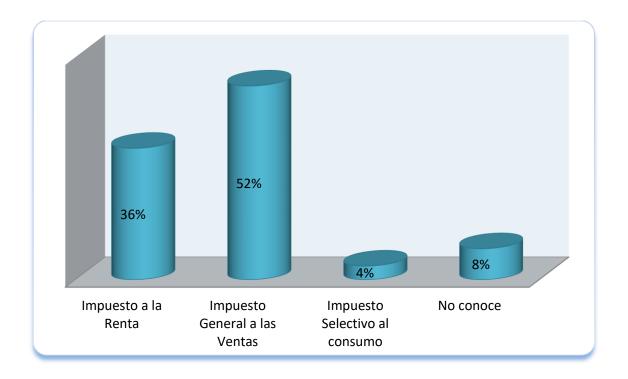
INDICADORES: CAPACITACION Y ORIENTACION / VARIABLE FALTA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA.

PREGUNTA N° 06: ¿Qué impuestos del gobierno central conoce usted?

DETALLE	MUESTRA	%
Impuesto a la Renta	38	36%
Impuesto General a las Ventas	56	52%
Impuesto Selectivo al consumo	4	4%
No conoce	9	8%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°01, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.





INTERPRETACIÓN:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 06, queda demostrado que 38 comerciantes conocen el Impuesto a la Renta representando un 36%, 56 comerciantes conocen el IGV representando un 52%, 4 conocen el ISC que representa el 4% y solo 9 encuestados no conocen ningún impuesto representando un 8%. Determinamos que en su mayoría de los comerciantes conocen los Impuestos ya sean el IR, IGV e ISC que acumula un 92%, que han visto en los comprobantes de pago que solicitan para el traslado de su mercadería, y en caso del Impuesto a la Renta los que ejercen su profesión lo conocen por las retenciones que les hacen los municipios y un mínimo porcentaje no conocen ningún tipo de impuesto que son los que realizan sus venta al por menor; quedando evidenciada la falta de conciencia tributaria que existe a pesar de que conocen estos impuestos.



CUADRO N° 07

INDICADOR: INTENCIÓN DE PAGO / VARIABLE CONCIENCIA
TRIBUTARIA

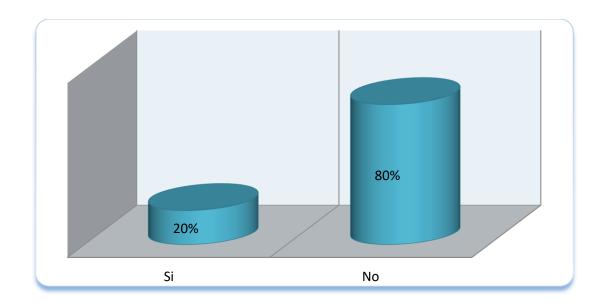
PREGUNTA N° 07: ¿Cree usted que debe pagar impuestos?

DETALLE	MUESTRA	PORCENTAJE
Si	21	20%
No	86	80%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°01, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.

Elaboración: Ejecutor

GRAFICO 07



INTERPRETACION:



Como apreciamos en el cuadro y gráfico 07, queda demostrado que 21 comerciantes creen que deben pagar impuestos representando un 20%, 86 comerciantes cree que no deben pagar impuesto representando un 80%.

Determinamos que la gran mayoría considera que no deben pagar impuestos, por la falta de conciencia tributaria que está relacionada con la reciprocidad que consideran que no tienen por parte del estado, su egoísmo y afán de lucro.

Los que creen que deben pagar impuestos consideran que deben hacerlo en las categorías 1 y 2 del RUS, pues solo muestran interés en obtener comprobantes de pago para acceder a otro sector de clientes y así obtener mayores ingresos. Pues consideran que no hay diferencia entre los que pagan y los que no pagan Impuestos en la prestación de servicios por parte del estado.



CUADRO 08

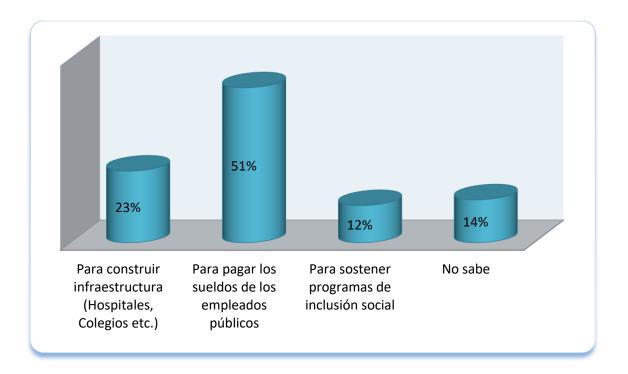
INDICADOR: CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN/ VARIABLE FALTA DE INFORMACIÓN

PREGUNTA N° 08: ¿Sabe usted para que sirven los impuestos?

DETALLE	MUESTRA	%
Para construir infraestructura (Hospitales, Colegios etc.)	25	23%
Para pagar los sueldos de los empleados públicos	54	51%
Para sostener programas de inclusión social	13	12%
No sabe	15	14%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°01, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.





INTERPRETACIÓN:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 08, queda demostrado que 25 comerciantes consideran que los impuestos sirven para infraestructura representando un 23%, 54 consideran que los impuestos son para pagar a los empleados públicos representando un 51%, 13 dicen que es para mantener algún programa de inclusión social representando el 12% y 15 comerciantes no sabe cuál es el destino de los impuestos y representan un 14%.

El desazón que han dejado los funcionarios públicos de la ciudad de Desaguadero a lo largo de décadas hace que descalifiquen la gestión de la Administración Pública en el manejo de recursos, dejando la impresión de que los funcionarios son los únicos beneficiados, según el grafico se demuestra la falta de información de los comerciantes sobre el destino, importancia y uso de los tributos; así como las consecuencias sociales y penales que conlleva la evasión de los mismos.



CUADRO 09

INDICADOR: CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN/ VARIABLE CONCIENCIA TRIBUTARIA.

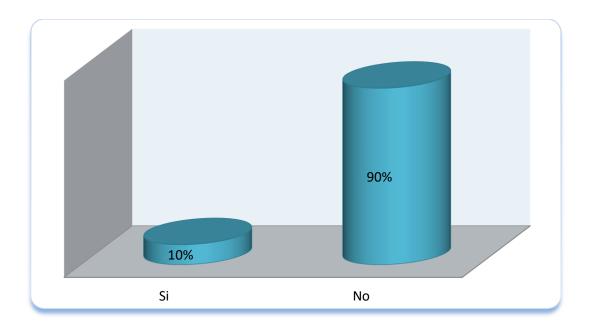
PREGUNTA N° 09: ¿Sabe que es conciencia tributaria?

DETALLE	MUESTRA	PORCENTAJE
Si	11	10%
No	96	90%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°01, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.

Elaboración: Ejecutor

GRAFICO 09





INTERPRETACIÓN:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 09, queda demostrado que 11 comerciantes de alguna manera entienden que significa conciencia tributaria representando un 10% y 96 no lo sabe representando el 90%.

Según el grafico la gran mayoría de los comerciantes desconoce el significado de conciencia tributaria que es la motivación personal de pagar impuestos determinado por sus valores personales que lamentablemente la gran mayoría de comerciantes carece, reflejándose en que no tienen ningún interés realizar el pago de sus tributos.

CUADRO 10

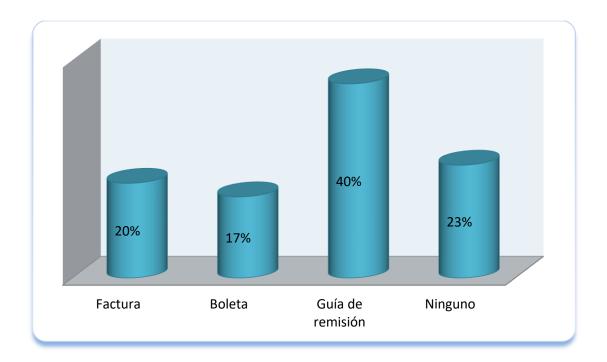
INDICADOR: NO EMITEN NI PIDEN COMPROBANTES DE PAGO/ VARIABLE CONCIENCIA TRIBUTARIA E INFORMALIDAD.

PREGUNTA N° 10: ¿Al comprar sus mercaderías que comprobante exige?

DETALLE	MUESTRA	PORCENTAJE
Factura	21	20%
Boleta	18	17%
Guía de remisión	43	40%
Ninguno	25	23%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°01, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.





INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 10, del total de encuestados 21 solicitan factura que representa un 20%, 18 solicitan boleta que representa 17%, 43 solicitan solo guía de remisión que representa 40% y 25 no solicitan ningún comprobante lo que representa el 23% del total de la muestra.

Según al grafico deducimos que la mayoría de comerciantes solicita guía de remisión para el traslado de mercadería puesto que la mercadería proviene de, Arequipa, Tacna, Juliaca y otros departamentos, en menor cantidad son lo que solicitan comprobantes de pago en su mayoría mercadería proveniente de Lima, pero por montos menores o sin fecha para poder usarlos en diferentes oportunidades y están los que no solicitan comprobante de compra por que en su mayoría son productos provenientes del Departamento.



Podemos evidenciar la informalidad y la falta de conciencia tributaria por parte de los comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero.

CUADRO 11

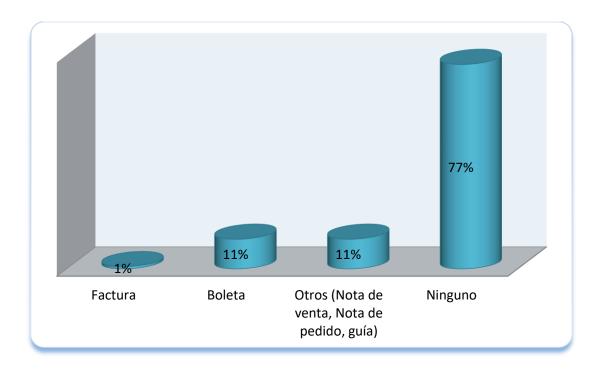
INDICADOR: NO EMITEN NI PIDEN COMPROBANTES DE PAGO/ VARIABLE INFORMALIDAD

PREGUNTA N° 11: ¿Al realizar sus ventas que comprobante de pago otorga?

DETALLE	MUESTRA	%
Factura	1	1%
Boleta	12	11%
Otros (Nota de venta, Nota de pedido, guía)	12	11%
Ninguno	82	77%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario $N^{\circ}01$, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.





INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 11, queda demostrado que del total de encuestados solo 1 emite factura que representa un 1%, 12 emiten boletas que representa 11%, 12 emiten otros tipos de comprobantes de pago que representa 11% y 82 no emiten ningún comprobante lo que representa el 77% del total de la muestra.

Vemos que la mayoría de comerciantes no emite comprobantes de venta, otros emiten notas de venta, crédito o guías que no están acorde al reglamento de comprobantes de pago, sirviendo únicamente para cálculo de la cantidad y monto del producto vendido, control interno, traslado y un mínimo de 12 contribuyentes que se encuentran formalizados, emite comprobantes cuando se lo solicitan, pero en cantidades menores, incluso cobran por la emisión de estos comprobantes variando el precio de venta, por lo que los compradores prefieren no solicitarlos, lo que evidencia la Informalidad por parte de los comerciantes de la ciudad de Desaguadero.



Con los resultados mostrados podemos determinar que los principales factores que influyen en la evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de Desaguadero son: Informalidad, Falta de conciencia tributaria e información.

4.1.2. OBJETIVO ESPECIFICO Nº 02

DETERMINACION DEL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES UBICADOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD FRONTERIZA DE DESAGUADERO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA - AÑO 2013.

Se presenta los siguientes cuadros debidamente interpretados y analizados que nos ayudaran a determinar el objetivo N°02.

CUADRO 12

INDICADOR: COMERCIANTES QUE NO PAGAN IMPUESTOS / VARIABLE EVASIÓN TRIBUTARIA

PREGUNTA N° 01: ¿Qué significa para usted la evasión tributaria?

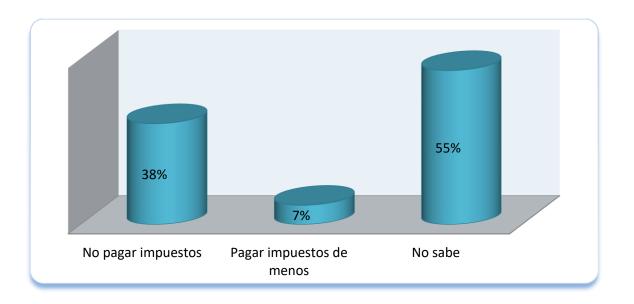
DETALLE	MUESTRA	PORCENTAJE
No pagar impuestos	40	38%
Pagar impuestos de menos	8	7%
No sabe	59	55%
TOTAL	107	100%



Fuente: Cuestionario N°02, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.

Elaboración: Ejecutor

GRAFICO 12



INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 12, del total de los encuestados 40 consideran que la evasión tributaria es no pagar impuestos lo que representa el 38%, 8 dicen que evasión es pagar impuestos de menos lo cual representa el 7% y 59 encuestados no sabe el significado de evasión tributaria lo que representa el 55%.

Lo que se aprecia es que según la definición de evasión tributaria que es la disminución o eliminación del tributo, solo un poco más de la mitad de los encuestados desconoce el significado de evasión tributaria esto se puede justificar por la falta de información, los que si conoce el significado son los que evaden impuestos de manera voluntaria porque carecen de conciencia tributaria, en ambos casos los comerciantes tienen un comportamiento evasor y trae como consecuencia



un elevado nivel de evasión tributaria por parte de los comerciantes de la ciudad de Desaguadero.

CUADRO 13

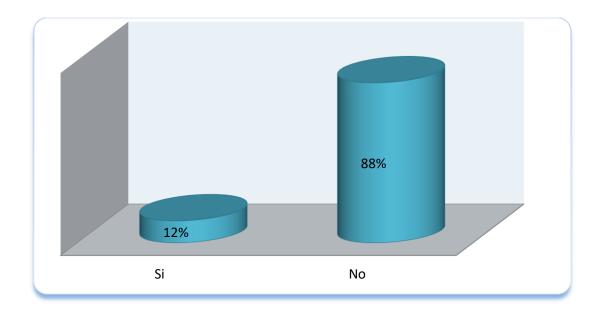
INDICADOR: COMERCIANTES QUE NO PAGAN IMPUESTOS/ VARIABLE EVASIÓN TRIBUTARIA.

PREGUNTA N° 02: ¿Usted paga impuestos?

DETALLE	MUESTRA	PORCENTAJE
Si	13	12%
No	94	88%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°02, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.





INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 13, queda demostrado que del total de la muestra 13 pagan impuestos representando un 12%, 99 no pagan impuestos representando un 88%.

Lo que demuestra que la gran mayoría de comerciantes no paga impuestos ya sea por ser informales, falta de conciencia tributaria o información. Siendo Desaguadero una importante zona comercial en el departamento de Puno, la presencia de la SUNAT es mínima solo en asuntos de comercio exterior y los que están formalizados pagan impuestos pero en regímenes inadecuados, o eluden el pago teniendo suspensiones que no les corresponden. Estos datos nos servirán para determinar el nivel de la evasión tributaria.



CUADRO 14

INDICADOR: MOVIMIENTO ECONÓMICO / VARIABLE RECAUDACION TRIBUTARIA

PREGUNTA Nº 03: ¿Cuántos días a la semana trabaja?

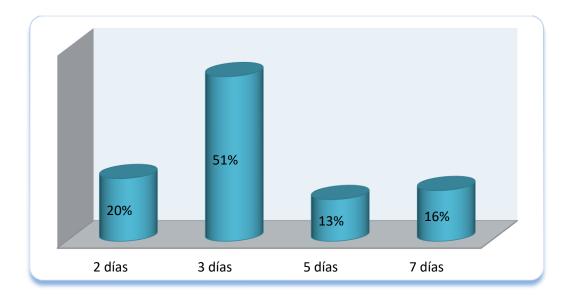
DETALLE	MUESTRA	PORCENTAJE
2 días	21	20%
3 días	55	51%
5 días	14	13%
7 días	17	16%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°02, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.

Elaboración: Ejecutor



GRAFICO 14



INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 14, demostramos que 21 comerciantes trabajan solo dos días (Martes y Viernes) representando un 20% que corresponde a los comerciantes de artesanías, 55 trabajan 3 días (Martes, Jueves y Viernes) representando un 51% que corresponde a los comerciantes de ropa confeccionada, calzado, CDs y verduras, 14 comerciantes trabajan 5 días (Lunes-Viernes), son comerciantes de abarrotes, golosinas y galletas representan 13%; y 17 comerciantes trabajan 7 días que son algunos comerciantes de golosinas y ropa representa el 16%. Es así que la mayoría de comerciantes trabaja solo en los días de feria donde el movimiento económico es elevado abasteciendo de diversos productos al país de Bolivia y ciudades de la zona sur (Aymara). Esto nos sirve para estimar tentativamente los ingresos por ventas.



CUADRO 15

INDICADORES: FORMAS DE COMERCIALIZACION / VARIABLE RECAUDACION TRIBUTARIA

PREGUNTA N° 04: ¿Cuánto estima usted que haya sido su promedio de ventas diarias en el año 2013?

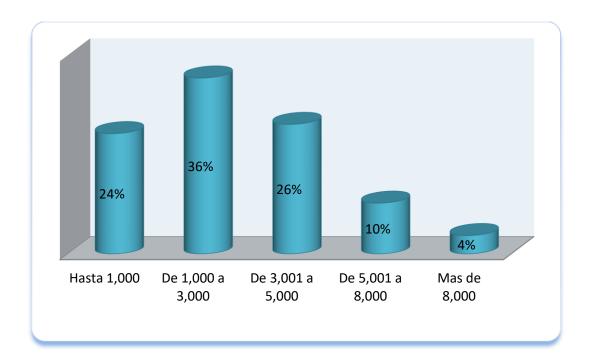
DETALLE	MUESTRA	PORCENTAJE
Hasta 1,000	26	24%
De 1,000 a 3,000	38	36%
De 3,001 a 5,000	28	26%
De 5,001 a 8,000	11	10%
Mas de 8,000	4	4%
TOTAL	107	100%

Fuente: Anexo N° 03

Elaboración: Ejecutor



GRAFICO 15



INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 15, se muestra el estimado de las ventas diarias durante el año 2013, 26 comerciantes estiman sus ventas hasta 1,000 soles que representa el 24%, 38 comerciantes estiman sus ventas de 1,001 a 3,000 que representa el 36%, 28 comerciantes estiman sus ventas de 3,001 a 5,000 que representa el 26%, 8 comerciantes estiman sus ventas de 5,001 a 8,000 que representa el 10%, y 4 comerciante estima sus ventas mayores a 8,000 representando un 4%.

Podemos apreciar que las ventas diarias en su mayoría van en el tramo de 1,000 a 5,000 soles diarios donde las ventas de realizan en los días de feria y los productos son vendidos al por mayor y menor, y los que se encuentran en el tramo mayor a 5,001 son los mayoristas. Estos datos nos servirán para determinar el ingreso mensual por ventas y calcular los impuestos evadidos que afectan la recaudación tributaria.



CUADRO 16

INDICADORES: NO SE ACOGEN A UN REGIMEN ADECUADO PARA TRIBUTAR / VARIABLE RECAUDACION TRIBUTARIA.

PREGUNTA N° 05: Solo si aporta impuestos ¿cuánto estima que haya sigo el promedio de ventas mensuales declaradas en el año 2013?

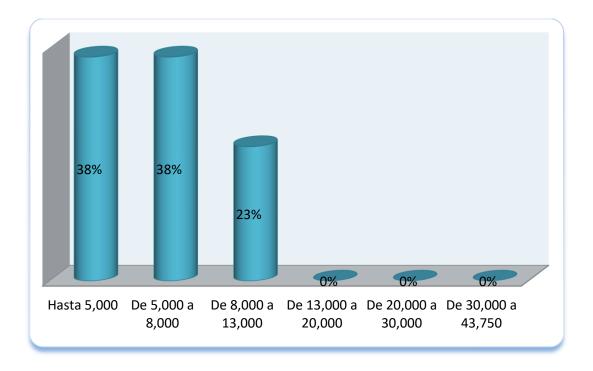
DETALLE	MUESTRA	%
Hasta 5,000	5	38%
De 5,000 a 8,000	5	38%
De 8,000 a 13,000	3	23%
De 13,000 a 20,000	0	0%
De 20,000 a 30,000	0	0%
De 30,000 a 43,750	0	0%
Más de 43,750	0	0%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario N°02, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.

Elaboración: Ejecutor



GRAFICO 16



INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 16, 5 que declaran hasta 5,000 representa el 38%, 5 de 5,000 a 8,000 lo que representa un 38% y 3 declaran de 8,000 a 13,000 lo que representa el 23%.

Queda demostrado que de los 13 comerciantes que pagan impuesto todos tributan en el Régimen único Simplificado: 5 en la Primera Categoría, 5 en la Segunda Categoría y 3 en la Tercera Categoría, quienes a pesar de que en su mayoría son los comerciantes que se dedican a la venta de ropa de algodón y zapatos al por mayor comercializando grandes cantidades de mercadería al país de Bolivia y zonas de la región sur están evadiendo tributos. Estos datos nos servirán para reclasificarlos según la categoría y el régimen al que correspondan, y determinar tentativamente el monto del tributo que corresponde según su nueva categoría o régimen tributario.



CUADRO 17

INDICADOR: VALOR DEL PRODUCTO GRAVADO / VARIABLE RECAUDACION TRIBUTARIA.

PREGUNTA Nº 06: ¿Cada cuánto tiempo usted realiza sus compras?

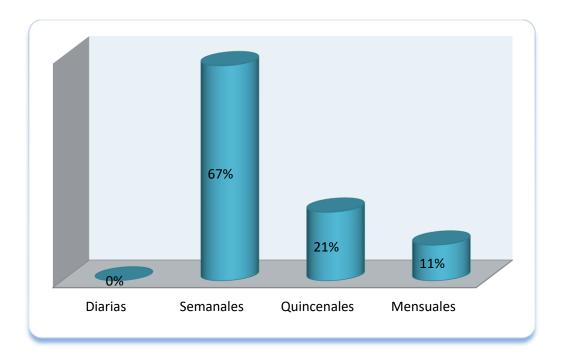
DETALLE	MUESTRA	PROMEDIO
Diarias	0	0%
Semanales	72	67%
Quincenales	23	21%
Mensuales	12	11%
TOTAL	107	100%

Fuente: Cuestionario N°02, a los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero.

Elaboración: Ejecutor



GRAFICO 17



INTERPRETACION:

Como apreciamos en el cuadro y gráfico 17, según la muestra no se realiza compras diarias, 72 realizan compras semanales que representa el 67%, 23 realizan compras quincenales que representa el 21% y 12 realizan compras mensuales que representa el 11%.

Según el grafico anterior en su mayoría las compras son semanales, por la variedad de productos; en ropa modelos diferentes de igual manera en zapatos, en verduras por su rápida descomposición, golosinas y otros que tienen rápida rotación pues las cantidad de productos comercializados en esta ciudad es considerable. Y los comerciantes der abarrotes, CDs, Artesanías que realizan las compras de su mercadería de manera quincenal y mensual.



CUADRO 18

ESTIMADO DE VENTAS ANUALES Y NIVEL DE EVASION TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE DESAGUADERO EN EL AÑO 2013.

(SOLES)

INDICADORES: DETERMINACION DEL IMPUESTO Y REGIMEN TRIBUTARIO / VARIABLE: RECAUDACION TRIBUTARIA.

NOTA: Para la elaboración del presente cuadro se usaron los márgenes de utilidades

REGI	IMEN	MUESTRA	VENTA	IGV MENSUAL	IGV ANUAL	IMPUESTO A LA
	CAT	WICESTRA	MENSUAL	EVADIDO	EVADIDO	RENTA EVADIDO
	1	0	0.00	0.00	0	
	2	0	0.00	0.00	0.00	
RUS	3	19	199,480.00	3,800.00	45,600.00	
	4	4	68,800.00	1,600.00	19,200.00	
	5	35	945,200.00	20,100.00	241,200.00	
	TOTAL	58	1,213,480.00	25,500.00	306,000.00	
REG. ESPE	CIAL	27	1,080,000.00	47,132.64	565,591.68	194,400.00
REG. GENI	ERAL	22	1,676,000.00	72,122.80	865,473.60	1,347,225.60
TOTA	AL	107	3,969,480.00	144,755.44	1,737,065.28	1,541,625.60

máximas para las distintas actividades de comercio, usadas por diferentes entidades

financieras del Departamento.

Fuente: Anexo N° 03 y 3.1

Elaboración: Ejecutor

INTERPRETACION:



Según el cuadro 18, determinamos que los 107 comerciantes de la muestra evadieron el pago de tributos a la SUNAT en el año 2013, están incluidos los 13 comerciantes que cumplen con sus obligaciones tributarias en un régimen y/o categoría en caso del Régimen Único Simplicado que no le corresponde, la muestra fue clasificada por Régimen Tributario y en el caso del RUS (Categorías) al que según los parámetros que estipula el código tributario deben acogerse.

En la clasificación según regímenes tributarios de la muestra total, se determinó que 58 comerciantes se encuentran en el Régimen Único Simplificado, 27 comerciantes en el Régimen Especial y 22 en el Régimen General.

Se determinó tentativamente lo siguiente:

Las ventas anuales (RUS, Reg, General y Reg. Especial) tentativamente ascienden a S/. 47'633,760.00

En el Régimen Único Simplificado el impuesto tentativamente evadido en el año 2013 asciende a S/.306,000.00.

En el Régimen Especial; el Impuesto General a las Ventas tentativamente evadido asciende a S/. 565,591.68, y en cuanto al Impuesto a la Renta tentativamente evadido suma S/.194,400.00.

En el Régimen General; el Impuesto General a las Ventas tentativamente evadido asciende a S/. 865,473.60 y el Impuesto a la Renta tentativamente evadido asciende a S/. 1'347,225.60.

Con un total de impuestos evadidos por los comerciantes en el año 2013 que asciende tentativamente a S/. 3'227,610.88. Ahora se cuenta con los datos para determinar la incidencia en la recaudación tributaria del departamento de Puno.



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO OMITIDO POBLACIONAL POR LOS COMERCIANTES DEL CERCADO DE LA CIUDAD FRONTERIZA DE DESAGUADERO

Según los resultados obtenidos y considerando la muestra respectiva, hemos determinado que para realizar el cálculo estimado del nivel de evasión tributaria de nuestra población planteamos lo siguiente:

Población bajo estudio : 344 comerciantes

Muestra : 107 comerciantes

Para efectuar la estimación del nivel de evasión tributaria a través de los diferentes Regímenes Tributarios a nivel poblacional partiremos de la siguiente premisa.

La muestra determinada del presente trabajo de investigación es representativa de la población de los comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero, por lo tanto es susceptible de ser estimada mediante la regla de tres simple.

Entonces procediendo al cálculo tenemos:

PARA EL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO

107 comerciantes que evaden impuestos......S/. 306,400.00

Entonces 344 comerciantes.....X

X = 983,775.70

PARA EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (RER,RG)

107 comerciantes que evaden impuestos......S/. 1'431,065.28



Entonces 344 comerciantes.....X

X = 4'600,808.00

PARA EL IMPUESTO A LA RENTA (RER, RG)

Entonces 344 comerciantes.....X

X = 4'956,254.27

TOTAL DE IMPUESTOS EVADIDOS: S/.10'540,837.97

Con este resultado determinamos que la Evasión Tributaria anual de la población usada para esta investigación asciende tentativamente en el año 2013 a S/.10'540,837.97 estos datos fueron determinados tomando como base los distintos Regímenes Tributarios (Régimen Único Simplificado, Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Régimen General).

CUADRO 19

INCIDENCIA DE LA EVASION TRIBUTARIA ESTIMADA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.

(EN NUEVO SOLES)

DETALLE	INGRESOS TRIBUTARIOS	EVASION TRIBUTARIA	INGRESOS TRIBUTARIOS ESTIMADOS	INCREMENTO %
RUS	3,407,310.23	983,775.70	4,391,085.93	29%
IGV	78,299,746.17	4,600,808.00	82,900,554.17	6%
IMP.RENTA	82,037,447.53	4,956,254.27	86,993,701.80	6%



TOTAL	163,744,503.93	10,540,837.97	174,285,341.90	7%

FUENTE: Datos estadísticos, Pagina WEB de la SUNAT, Cuadro 18

ELABORACION: Ejecutor

Según el cuadro 19, podemos demostrar los siguiente, en el año 2013 los ingresos determinados por la SUNAT correspondiente al Régimen Único Simplificado (RUS) asciende a S/. 3'407,310.23 y adicionando la evasión tributaria de los comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero ascendió a S/: 4'391,085.93 incrementando tentativamente su recaudación tributaria en 29%; la recaudación por la SUNAT en cuanto al Impuesto General a las Ventas ascendió en el 2013 a S/.78'299,746.17 y adicionando la evasión tributaria de los comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero ascendió S/. 82'900,554.17 que incremento tentativamente en 6% y el Impuesto a la Renta de tercera categoría según SUNAT es S/.82'037,447.53 más el impuesto evadido asciende a S/.86,993,701.80 incrementando en 6%.

En la evasión total de Impuestos ascendió a S/. 174'285,341.90 que representa el 7% de recaudación tributaria por parte de la SUNAT en el 2013, demostrándose la incidencia negativa de la evasión tributaria en la recaudación tributaria.

4.1.3 OBJETIVO ESPECIFICO N°03

PROPUESTA DE LINEAMIENTO PARA QUE LOS COMERCIANTES
UBICADOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD FRONTERIZA DE
DESAGUADERO, PUEDAN COMERCIALIZAR SUS BIENES EN
SUJECIÓN A LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL PAÍS.



Luego de haber dado respuestas a nuestros dos primeros objetivos a continuación proponemos lo siguiente:

Siendo la ciudad de Desaguadero una de las principales zonas económicas de nuestro Departamento, es importante que los comerciantes del cercado realicen sus actividades en sujeción a las normas tributarias del país.

Se debe desarrollar labores mancomunadas en el ejercicio de sus funciones entre las dos principales instituciones, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Municipalidad Provincial de Chucuito.

Por su parte la SUNAT debe cumplir eficaz y eficientemente sus funciones establecidos de desarrollo de programas de información y divulgación en materia tributaria a través de la distribución de material informativo y otros en el mismo lugar donde se desarrollan las actividades comerciales informales, y el desarrollo de programas de capacitación tributaria a través de la organización de seminarios permanentes sin costo alguno y con profesionales especializados en materia tributaria los cuales deben estar dirigidos a los diferentes sectores informales, pues toda implementación de políticas educativas tributarias deben estar orientadas a crear conciencia tributaria a la población en general y destacando la importancia que tiene para el estado, el pago de tributos, que básicamente sirven para mejorar la calidad de vida de la población y para el mejoramiento de los servicios públicos que presta el estado a la población.

De parte de la Municipalidad de Provincial de Chucuito, debe promover la formalización en el momento de otorgar licencia de funcionamiento a los comerciantes poniendo al alcance todas las herramientas que necesite, facilitando



el proceso de formalización, de manera que realice sus actividades dentro del marco de las normas tributarias del país.

4.1.4 CONTRASTACION DE HIPOTESIS

CON REFERENCIA AL OBJETIVO ESPECIFICO N°01, HIPOTESIS ESPECIFICA N° 01

"La informalidad, la falta de conciencia tributaria e información son los principales factores que influyen en la evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero - año 2013".

Mediante el cuestionario N° 01 y los cuadros presentados (cuadro 03 al cuadro 11) contrastaremos la hipótesis específica 01:

De acuerdo a la encuesta que se realizaron a 107 comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero se determinó mediante los cuadros que 86 comerciantes no cuentan con el Registro Único de Contribuyentes que representa el 80% del total de la muestra y solo 21 comerciantes cuentan con el Registro Único de Contribuyentes que representa el 20% de los encuestados; así también solo 13 comerciantes emiten comprobantes de venta representando un 12%, 12 comerciantes emiten otro tipo de comprobantes que no están acorde al reglamento de comprobantes de pago representando un 11% y 82 no emiten ningún comprobante de pago lo que representa el 77% de la muestra, quedando demostrado que la informalidad es uno de los principales factores que influyen en la evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero. De la misma manera según las encuesta de 107 comerciantes según los cuadros presentados 98 conoce algún tipo de impuesto (Impuesto a la renta, Impuesto general a las Ventas o Impuesto a la Renta)



representando un 92%, mientras que un 8% manifiesta no conocer ningún impuesto a pesar que la gran mayoría conoce los impuestos no quiere pagarlos; por otra parte 86 comerciantes cree que no debe pagar impuestos representando un 88% y 21 comerciantes cree que debe pagar impuestos estos representan el 20% de la muestra; 11 comerciantes manifiesta saber que significa conciencia tributaria representado por un 10% y 96 manifiesta no saber el significado de conciencia tributaria representando el 90%. De los encuestados la gran mayoría de comerciantes conocen los impuestos pero no quieren pagarlos y desconocen el significado de conciencia tributaria, quedando demostrada que la falta de conciencia tributaria que existe en los comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero es uno de los principales factores que influyen en la evasión tributaria y por ultimo según encuesta del total de encuestados según los cuadros 99 consideran que necesitan información y orientación tributaria lo que representa el 93% y solo 8 encuestados consideran que no necesitan orientación tributaria representando un 7%; además ninguno de los comerciantes encuestados concurre constantemente a capacitaciones sobre obligaciones tributarias, solo 6 concurren por lo menos una vez al año lo que representa el 6% y que 101 encuestados nunca concurrieron representando el 94% y también 25 comerciantes consideran que los impuestos sirven para infraestructura representando un 23%, 54 consideran que los impuestos son para pagar a los empleados públicos representando un 51%, 13 dicen que es para mantener algún programa de inclusión social representando el 12% y 15 comerciantes no sabe cuál es el destino de los impuestos y representan un 14%. Según encuesta la mayoría de los comerciantes quiere ser capacitado pero por diversas razones no puede acudir a estas capacitaciones así podría conocer el destino, la importancia y uso de los



tributos, quedando demostrado que la falta de información es uno de los principales factores que influyen en la evasión tributaria.

Por lo tanto se VALIDA la hipótesis especifica N°01, en donde se afirma que la informalidad, falta de conciencia tributaria e información son los principales factores que inciden en la evasión tributaria.

CON REFERENCIA AL OBJETIVO ESPECIFICO N°02, HIPOTESIS ESPECÍFICA 02

"El nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero es alto e incide negativamente en la recaudación tributaria – año 2013".

A través de los cuadros presentados: Del total de los encuestados 99 no pagan impuestos representando un 88%, 13 pagan impuestos mediante Régimen Único Simplificado representando un 12%, de estos 13 comerciantes 5 declaran hasta 5,000(Primera Categoría), 5 declaran de 5,000 a 8,000 (Segunda Categoría) y 3 declaran de 8,000 a 13,000 (Tercera Categoría), teniendo en cuenta esto con los cuadros Nº 18 y 19 presentados, se demuestra cuantitativamente que tentativamente la evasión tributaria asciende respecto al Régimen Único Simplificado (RUS) a S/983,775.80 reflejando un incremento del 29% en referencia a los ingresos determinados por la SUNAT, en cuanto al Impuesto general a las Ventas (IGV) asciende a 4'600,808.00 reflejando un incremento del 6% respecto a lo recaudado por la SUNAT y en cuanto al Impuesto a la Renta evadido asciende a 4,956,254.27 que refleja un incremento de 6% respecto a lo determinado por la SUNAT.

Quedando un total estimado de evasión tributaria de impuestos según Regímenes Tributarios (RUS, Reg. Especial y Reg. General) de S/. 10'540,837.97



que representa un incremento del 7% respecto a lo determinado por la SUNAT en el 2013.

Por lo tanto se VALIDA la hipótesis especifica N°02, en donde se afirma que el alto nivel de evasión tributaria incide negativamente en la recaudación tributaria.

4.2. DISCUSION

Teniendo en cuenta los antecedentes de esta investigación y de acuerdo con los resultados obtenidos podemos observar:

Según los resultados de nuestra investigación confirmamos que los principales factores que influyen en la evasión tributaria son: Informalidad, con un 80% sin registro en RUC; falta de conciencia Tributaria, siendo un 88% que considera que no debe pagar impuestos y La falta de información ya que el 93% de los comerciantes considera que necesita información y orientación tributaria. Lo cual coincide con lo que indica Larico Sucatina, Franklin Renato (2012) que las principales causas de evasión tributaria son el desconocimiento de las normas tributarias, falta de conciencia tributaria; también que Quispe Castillo, Lucy Marina (2006) que la informalidad es una de las principales causas de evasión tributaria, además que de muchos de los comerciantes no se encuentran en el régimen tributario que les corresponde.

Según los resultados se muestran también como resultado una evasión de impuestos que asciende a S/. 174'285,341.90 siendo un incremento de un 7% de impuestos estimados evadidos durante el periodo 2013, lo cual concuerda con lo afirmado por Larico Sucatina, Franklin Renato (2012) que refiere un incremento de 62% en la recaudación tributaria en la región Puno.



Siendo Juliaca, Desaguadero e Ilave los principales centros de comercio de la región donde existe mayor evasión tributaria, es donde se deberían mejorar los sistemas de recaudación por parte del estado, de la mano con el acceso a información, concientización y formalización de los comerciantes.



V. CONCLUSIONES

Luego de haber expuesto, analizado los resultados y contrastando los objetivos con las hipótesis planteadas, las siguientes son conclusiones a las que se han llegado como resultado de este trabajo de investigación.

REFERENTE AL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1 E HIPÓTESIS ESPECÍFICA Nº

1

PRIMERA: Se concluye que de la **informalidad** es uno de los principales factores que inciden en la evasión tributaria de la muestra total de 107 comerciantes que representa el 100%, el 80% no se encuentran registrado en el Régimen Único de Contribuyentes solo el 20% se encuentra en este registro; en cuanto a la emisión de comprobante de pago solo el 12 % emite comprobantes de pago, un 11% emite otro tipo de documentos y el 77% no emite ningún tipo de comprobante de venta, el porcentaje de informalidad según los cuadros (03 y 11) es alta e influye en la evasión tributaria de los comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero, pues la formalización es el primer paso para que la Administración Tributaria pueda reducir el nivel de evasión tributaria.

SEGUNDO: Se concluye que la **falta de conciencia tributaria** en uno de los principales factores que influyen en la evasión tributaria, según los cuadros presentados el 92% conoce algún tipo de impuesto (Impuesto a la renta, Impuesto general a las Ventas o Impuesto a la Renta; por otra parte el 88% de comerciantes cree que no debe pagar impuestos y el 20% cree que debe pagar impuestos; 10% de los comerciantes manifiesta saber que significa conciencia tributaria, según los cuadros (06, 07 y 09) la mayoría de los comerciantes de la ciudad de Desaguadero no tienen conciencia tributaria trayendo como consecuencia la evasión y elusión tributaria.



TERCERA: Se concluye que la **falta de información** es uno de los principales factores que influye en la evasión tributaria, según los cuadros (04,05 y 08) el 93% de los comerciantes consideran que necesitan información y orientación tributaria y 7% consideran que no necesitan orientación tributaria, de los comerciantes encuestados 6% concurre por lo menos una vez al año a las capacitaciones sobre obligaciones tributaria, ninguno de los comerciantes concurre constantemente y el 94% nunca concurrió a alguna capacitación, el no saber el cómo, para que y porque de las obligaciones tributarias trae como consecuencia la evasión tributaria.

"Entonces concluimos que la falta de una adecuada difusión de información por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes no se formalicen y estén más propensos a caer en la evasión tributaria".

REFERENTE AL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2 E HIPÓTESIS ESPECÍFICA Nº CUARTA:

- El nivel de evasión tributaria determinada en el año 2013 se estimó en el Régimen
 Único Simplificado (RUS) es S/. 4'391, 085.93 incrementando un 29% con referencia a los datos de la SUNAT.
- El nivel de evasión tributaria del Impuesto general (IGV) en el año 2013 se estimó en S/. 82'900,554.17, incrementando un 6% con referencia a los datos de la SUNAT.
- El nivel de evasión tributaria del Impuesto a la Renta (IR) en el año S/.
 86'993,701.80, incrementando un 6% con referencia a los datos de la SUNAT.

Según los datos del cuadro N° 18 y 19 determinados en base al total de población de 344 comerciantes, dando como resultado un total de evasión de impuestos que asciende a S/. 174'285,341.90, lo que significó un incremento del 7% de impuestos estimado evadidos



por los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de Desaguadero con referencia a los datos de la SUNAT, la evasión tributaria incide negativamente en la recaudación tributaria.

QUINTA: Se determinó que de los 107 comerciantes encuestados, 58 se encuentran en el RUS (Régimen Único Simplificado) y se clasificaron en (3ra, 4ta y 5ta) categoría, 27 comerciantes en el Régimen Especial y en el Régimen General 22 comerciantes demostrándose que el tipo de comercio es al por mayor, pues el estimado de ventas mensuales es de S/. 3'969,480.00 y deben clasificarse según sus regímenes tributarios correspondientes y conocer cuáles obligaciones formales y sustanciales. En base a esto se concluye que el alto nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero incide negativamente en la recaudación tributaria.



VI. RECOMENDACIONES

Al término del presente trabajo de investigación y luego de haber formulado las conclusiones respectivas, me permito dar a conocer las recomendaciones siguientes:

PRIMERA: La Administración Tributaria en su misión de combatir la evasión tributaria

está haciendo esfuerzos, pero también parte de los contribuyentes la recaudación de impuestos para el crecimiento y desarrollo de nuestro país, para lo cual es necesario que se formalicen, esto no significa que tengamos que abolir la actividad informal más bien integrarla, legalizarla y promoverla, fomentando programas de apoyo a las micro y pequeñas empresas que es una herramienta útil para incentivar la formalidad con cambios en el marco regulatorio sin tramites engorrosos así su inclinación a la formalidad será mayor para evitar pagar multas por la presión fiscal, aunque lamentablemente, los beneficios de la formalidad en el Perú son mucho menores que los costos que esta acarrea. SEGUNDA: La SUNAT como ente administrador de los tributos debe incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias fomentando la Conciencia Tributaria a través de la educación en coordinación con el Ministerio de Educación se debe introducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, entre estos el deber de contribuir con la sociedad a la que pertenece creando conciencia tributaria en los educandos, de manera cuando sean mayores de edad asumirán esta obligación y así se disminuirá la evasión de los impuestos o a los que estén obligados como es caso del IGV y Impuesto a la Renta. Dándoles a entender que mientras pagamos nuestros impuestos recibiremos servicios de calidad, así podremos mejorar el nivel de vida de todos los peruanos, por parte de la Administración Tributaria debe haber mucha

transparencia en el gasto público, para que los contribuyentes conozcan y comprendan el



uso que se les da a los tributos que pagan, y de ese modo no adopten conductas antijurídicas que conducen a la evasión tributaria.

TERCERA: La difusión de **información** por parte de la Administración Tributaria desarrollando programas de información y divulgación mediantes capacitaciones, charlas en materia tributaria también distribuir material en los centros de comercio más importantes de nuestro Departamento como son Juliaca, Ilave; Puno y Desaguadero.

La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencilla posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden a los comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero, esto debido a que en la actualidad se encuentran diseminadas en muchos dispositivos legales (Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del IGV, Ley de Sociedades, Código de Comercio, Reglamento de Comprobantes de Pago, etc.)parte de los cuales no son conocidos por los contribuyentes lo que genera en algunos casos, incurran en evasión tributaria. Estoy convencida que esta recomendación debe realizarse, más aun teniendo en cuenta que el Código Tributario especifica como deber de la Administración Tributaria la orientación al contribuyente

CUARTA: La SUNAT debe prestar especial interés en las zonas comerciales más importantes del Departamento de Puno, puesto que la evasión ascendió en la Ciudad de Desaguadero en un año a S/.174'594,747.07 en solo 344 comerciantes, por lo se debería ampliarse los programas de fiscalización con mayor presencia institucional, con profesionales honestos, leales a las normas y al país, que puedan corregir, orientar y sancionar si fuera necesario, para evitar la evasión tributaria de los comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero.



QUINTA: La Administración Tributaria debe incidir en la capacitación de las obligaciones tributarias, poniendo énfasis los Regímenes del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, además de las consecuencias que su incumplimiento genera.

Un mayor control y fiscalización por parte de la SUNAT y ADUANAS por la magnitud del movimiento económico de la ciudad de Desaguadero, cuyo comercio en su mayoría es al por mayor, de una población de 344 comerciantes que no representa el total la ventas ascendieron a casi cuatro millones, es necesario que la administración le preste especial atención. Estoy segura que la adecuada aplicación de estas recomendaciones genera un aumento en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y en consecuencia de la recaudación tributaria.



VII. REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFIA

- Arancibia, M (2008) "Código Tributario Comentado y Concordado Jurisprudencia
 Sectorial. Lima Pacifico Editores.
- Bernal Torres, Cesar Augusto; (2000) "Metodología de la Investigación para Administración y Economía" edición de la Universidad de la Sabana. Bogota – Colombia
- Camargo, F (1995) Lima-"Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario"
 Editorial Pacifico.
- Caliz Rodríguez, Rubén: "El Delito Tributario", en Revista de Derecho Económico,
 Nros. 14 y 15 Chile, 1966.
- Garcia Rada, Domingo: "El Delito Tributario", Villanueva Talleres Gráfico, Lima-Perú, 1975
- Chalán., C. y Caldas, P., O. (2012) "Factores Asociados A La Evasión Tributaria En
 La Industria De Calzado Del Distrito El Porvenir UPAO Trujillo.
- Ley Penal Tributaria N° 27038 sobre la defraudación tributaria LPT. En el diario oficial el Peruano Art 7- Perú.
- Perú, Congreso de la República, Constitución Política del Perú (1993) Editorial Brasa
 S.A. Art 74-Perú.
- SUNAT, (2010) "Ciudadanía y Cultura Tributaria" .Agosto Lima: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- SUNAT, (2012) "El Sistema Tributario en el Perú" Marzo Lima: Instituto de Administración Tributación y Aduanera.
- SUNAT, (2012) Tributemos "Conciencia ante la Evasión". Lima Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- Tapia Medina, Gladis Patricia (2005) La evasión tributaria en el Perú. Editorial Santa Rosa.



- Villegas, H(2006) "Evasión Tributaria" Editorial Santa Rosa.

PAGINAS WEB

- Diario la Primera (2011) Evasión Tributaria en el Perú 26/02/2011
 http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasi-oacute-n-tributaria-en-el-per-uacute_80660.html
- http://www.guiatributaria.com.pe.
- http://tesis.luz.edu.ve/tde_busca/arquivo.php?codArquivo=1246
- http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2536/1/5006.pdf
- http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2536/1/5006.pdf
- http://www.rpp.com.pe/2012-03-13-mef-peru-tiene-la-evasion-tributaria-mas-alta-de-america-latina-noticia_460861.html

NEXOS

ANEXO Nº 01: Matriz de consistencia; "Evasión tributaria en los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de desaguadero y su incidencia en la recaudación tributaria- año 2013".

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
PROBLEMA GENERAL ¿Cuáles son los factores y nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de Desaguadero y su incidencia en la recaudación tributaria - año 2013?	OBJETIVO GENERAL Determinar los factores y nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de Desaguadero y como incide en la recaudación tributaria, para proponer alternativas que contribuyan a reducir el nivel de evasión tributaria - año 2013.	HIPOTESIS GENERAL Los factores que promueven un elevado nivel evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de desaguadero tienen una incidencia negativa en la recaudación tributaria - año 2013.	V.I. Factores de la evasión tributaria V.D. Recaudación tributaria	Nivel de educación. Informalidad. Falta de información. Deseo de generar mayores ingresos. Pacconocimiento de la importancia de tributar. Falta de conciencia tributaria. Sistema tributario complejo. Valor del producto gravado. informalidad e incumplimiento.
P.E.1 ¿Cuáles son los factores que influyen cen el nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero - año 2013?	O.E.1. Determinar cuáles son los factores que influyen de la evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero - año 2013.	H.E.1. La informalidad, la falta de conciencia tributaria e información son los principales factores que influyen en la evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero - año 2013.	V.I. informalidad, falta de conciencia tributaria e información V.D. Evasión tributaria.	 Nivel de instrucción. Cuenta con RUC. Capacitaciones y orientación a los comerciantes. Intencionalidad de pago de impuestos. No emiten ni piden comprobantes de pago. comerciantes que no pagan impuestos.
P.E.2 ;Cuál es el nivel de evasión tributaria ;Cuál es comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero y como incide en la recaudación tributaria - año 2013?	O.E.2. Determinar el nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero y su incidencia en la recaudación tributaria - año 2013.	H.E.2 El nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero es alto e incide negativamente en la recaudación tributaria – año 2013.	V.I. Evasión tributaria. V.D. Recaudación tributaria.	 Comerciantes que no pagan impuestos Movimiento económico en la ciudad fronteriza. Formas de comercialización. No se acogen a un régimen adecuado para tributar. Valor del producto grabado. Determinación de impuesto y régimen tributario.
P.E.3 ¿Cómo debiera ser la comercialización de bienes de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de Desaguadero, para que los comerciantes puedan sujetarse a las normas tributarias del país?	O.E.3. Proponer lineamientos para que los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad fronteriza de Desaguadero, puedan comercializar sus bienes en sujeción a las normas tributarias del país.			



ANEXO N° 02: CUESTIONARIO 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

Escuela Profesional de Ciencias Contables

CUESTIONARIO 01

INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes y marque con una (x) o responda lo que considere pertinente; por favor responda todo el cuestionario (Dirigido a los comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero).

OBJETIVO N°01: Determinar cuáles son los factores que influyen de la evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero - año 2013.

NOTA: La presente encuesta es totalmente anónima y es solamente con fines académicos.

1.	¿Hace cuánto ti	iempo se dedica usted al comercio?
	2 años	()
	De 2 a 5 años	()
	De 5 a 10 años	()
	Mas de 10 años	s()
2.		rado de instrucción Académica? (Del propietario en caso de Persona nte en caso de Persona Jurídica)
	Ninguna	()
	Primaria	()
	Secundaria	()
	Superior	()
3.	¿Para realizar s Si No	u actividad comercial cuenta con RUC? () ()



4.	e información tributaria?	de la ciud	iad de Desaguader	o necesitan orientac	HOII
	Si ()				
	No ()				
5.	¿Ha concurrido a alguna capacitació actividad comercial?	ón sobre o	obligaciones tribu	ıtarias para ejercer	: su
	Constantemente.		()		
	Eventualmente (Por lo menos una vez	al año)	()		
	Nunca.		()		
6.	¿Qué impuestos del Gobierno Central	conoce us	sted?		
	Impuesto a la Renta	()			
	Impuesto General a las Ventas	()			
	Impuesto Selectivo al consumo	()			
	No conoce	()			
7.	¿Cree usted que se debe pagar impues	tos?			
	Si ()				
	No ()				
8.	¿Sabe usted para que sirven los impue	estos?			
	Para construir infraestructura (Hospita	ales, Coleg	gios etc.)	()	
	Para pagar los sueldos de los empleado	os público	os	()	
	Para sostener programas de inclusión s	social		()	
	No sabe			()	
9.	¿Sabe que es conciencia tributaria?				
	Si ()				
	No ()				



10. GAI compiai sus mercaderias	que comprobante exige?
Factura	()
Boleta	()
Guía de remisión	()
Ninguno	()
11. ¿Al realizar sus ventas que co	mprobante de pago otorga?
Factura	()
Boleta	()
Otros (Nota de venta, Nota de	pedido, guía) ()
Ninguna	()



ANEXO N° 03: CUESTIONARIO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

Escuela Profesional de Ciencias Contables

CUESTIONARIO 02

INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes y marque con una (x) o responda lo que considere pertinente; por favor responda todo el cuestionario (Dirigido a los comerciantes del cercado de la ciudad de Desaguadero).

OBJETIVO N°02: Determinar el nivel de evasión tributaria de los comerciantes ubicados en el cercado de la ciudad de Desaguadero y su incidencia en la recaudación tributaria - año 2013.

NOTA: La presente encuesta es totalmente anónima y es solamente con fines académicos.

1.	¿Qué significa para usted la e	vasión tributaria?
	No pagar impuestos	()
	Pagar impuestos de menos	()
	No sabe	()
2.	¿Usted paga sus impuestos?	
	Si ()	
	No ()	
3.	¿Cuántos días a la semana tra	baja?
	2 días ()	
	3 días ()	
	5 días ()	
	7 días ()	
4.		ra sido su promedio de ventas diarias en el año 2013?
5.	Solo si aporta impuastos : qué	into estima que haya sigo el promedio de ventas mensuales
۶.		into estima que haya sigo el promedio de ventas mensuales
	declaradas en el año 2013?	
	Hasta 10,000	()
	De 10,000 a 30,000	()
	De 30,001 a 43,000	()



	De 43,001 a 50,000	()			
	Más de 50,001	()			
6.	5. ¿Cada cuánto tiempo usted realiza sus compr				
	Diarias	()			
	Semanales	()			
	Quincenales	()			
	Mensuales	()			

GRACIAS POR SU COLABORACION LA ENCUESTA TERMINO

ANEXO 04

Nro.	GIRO	MAXIMO		Nro.	GIRO	MAXIMO
1	ABARROTES POR MAYOR	16%		46	ELABORACIÓN PRODUCTOS NATURALES	35%
2	ABARROTES POR MENOR	18%		47	ELABORACIÓN VINOS Y VINAGRE	25%
	ACTIVIDAD DE FOTOGRAFIA, FILMACIÓN	50%			ELECTRODOMÉSTICOS	25%
	AGENCIA DE VIAJE	35%	l L		ENSAMBLE MAQUINARIA Y EQUIPOS	60%
	ALIMENTO BALANCEADO VENTA	25%	J L		ESPECERIA	40%
	ALIMENTOS PREPARADOS	45%	!	51		52%
	ALQUILER DE INMUEBLES	90%	↓		FABRICACIÓN ARTÍCULOS DEL HOGAR	30%
8	ALQUILER DE VEHICULOS	70%	l L	53	FABRICACIÓN ARTÍCULOS DEPORTIVOS	35%
9	ALQUILER MAQUINAS HERRAMIENTAS	80%	Į Ļ	54		40%
10	ALQUILER TRAJES Y EQUIPOS	90%		55	FABRICACIÓN ARTÍCULOS LIMPIEZA	45%
11	APICULTURA	65%	l l	56	FABRICACIÓN BICICLETAS	25%
12	ARTESANIA	35%	l [57	FABRICACIÓN CARPAS Y TOLDOS	25%
13	ARTICULOS DE LIMPIEZA	32%	l l	58	FABRICACIÓN CARROCERIAS	25%
14	ARTICULOS DEL HOGAR VENTAS	40%	1	59	FABRICACIÓN EQUIPOS ORTOPÉDICOS	25%
15	BAZAR LIBRERÍA	35%	1	60	FABRICACIÓN INSTRUMENTOS	30%
16	DODEC A TIENDAC	220/	┨┠	<i>C</i> 1	MUSICALES FABRICACIÓN MAQUINAS,	250/
16	BODEGA TIENDAS	22%	∤	61	HERRMIENTAS FABRICACIÓN MATERIALES	35%
17	BUFFETTS	45%] [62	CONSTRUCCIÓN	40%
18	CABINAS DE INTERNET	80%		63	FABRICACIÓN PINTURAS, PRODUCCIÓN OUÍMICOS	45%
19	CALZADO	24%		64	FABRICACIÓN RESPUESTOS Y ACCESORIOS VEHICULOS	35%
20	CAMAL	45%	┨	65	,	50%
20	CARNES DE AVES	25%	┨┝	67		35%
22	CARNES DE AVES CARNES ROJAS	25%	1	68	,	35%
23	CARPINTERIA	35%	1	69	FABRICACIÓN DE PAPELES Y	30%
			┨┠		DERIVADOS FABRICACIÓN EXHIBIDORAS Y	
24	CASA DE CAMBIO	2%	!	70	CONGELADO	40%
25	CERRAJERIA	40%	┨┝	71 FABRICACIÓN MODULOS METALICOS		40%
26	CHATARRA VENTA	40%	↓	72		35%
27	COLCHONES VENTA	30%	↓	73	FARMACIA Y BOTICAS	30%
28	COMBUSTIBLES	12%		74		20%
29	COMERCIALIZACIÓN MINERALES	35%		75	75 FLORES PLANTAS ARTICULOS DE JARDINERIA	
30	COMIDA	45%		76	FRUTAS	35%
31	COMPRA, VENTA, CONSTRUCCIÓN INMUEBLES	50%		77	FUNDICIÓN	35%
32	CONCESIONARIOS EN GENERAL	40%	1	78	FUNERARIA	35%
33	CONFECCIÓN EN CUERO	35%	1	79	GAS	10%
34	CONFECCIÓN EN GENERAL	35%		80	GASEOSA, CERVEZA, LICORES,	20%
35	CONFETERIA Y GOLOSINAS VENTA	35%	┧┟	81	CIGARRO GIMNASIO	80%
36	CRIANZA Y VENTAS DE ANIMALES	25%	1	82	HELADERÍA	25%
37	CUERO INSUMOS CALZADO VENTA	20%	1	83	HOSTALES HOTELES	85%
38	CULTIVOS EN GENERAL	55%	1	84		18%
39		20%	1	85	IMPRENTA	40%
40	DIARIOS Y REVISTAS	20%	1	86	INSTRUMENTOS MÉDICOS QUIRURGICOS	25%
41	DISTRIBUIDOR DE MEDICINAS	30%	1	87	JOYERIA	50%
	ELABORACIÓN ALIMENTO BALANCEADO	30%	1	88	,	40%
43	ELABORACIÓN GOLOSINAS	35%	1 F	89	JUGUETES VENTAS	30%
Nro.	GIRO	MAXIMO		Nro.	GIRO	MAXIMO
91	LAVANDERIA, TINTORERIA	40%		136	SERVICIO PARA EL AGRO	20%
92	LENCERÍA	30%		137	SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA	85%
93	LUBRICANTES	30%		138	SERVICIO TÉCNICOS	50%

94	LUSTRADOS DE CALZADO	50%
95	MADERERA	25%
96	MALETINES Y BOLSOS VENTA	30%
97	METERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	18%
98	MENUDENCIA	30%
99	MERCERIA PASAMERIA	35%
100	METAL MECÁNICA	45%
101	MUEBLERIA	30%
102	NATURISTAS	35%
103	ÓPTICA	40%
104	OTROS NEGÓCIOS	0%
105	OTROS SERVÍCIOS	0%
106	PANADERIA PASTELERIA	35%
107	PELUQUERIA TRATAN BELLEZA SPA	65%
108	PERFUMERIA, COSMETICOS	35%
109	PESCADOS Y MARISCOS	30%
110	PIÑATERIA	35%
111	PISCIGRANJA	35%
112	PLASTICOS	35%
113	PLAYA ESTACIONAMIENTO COCHERAS	80%
114	PRODUCTOS ARTÍCULOS DECORACIÓN	40%
115	PRODUCTOS PLASTICOS BOLSAS Y ENVASE	40%
116	PRODUCTOS PARA EL AGRO	20%
117	PRODUCTOS USADOS RECICLADOS	30%
118	RECREOS, ENTRETENIMIENTOS	80%
119	RELOJERIA	35%
120	RENOVADORA DE CALZADOS	65%
121	REPARACIÓN DE RADIO-TV	65%
122	REPARACIÓN AUTOS	55%
123	REPARACIÓN ENSERES DOMESTICOS	55%
124	RESTAURANT, BARES, CANTINAS	35%
125	ROPAS, ARTÍCULOS DE VESTIR	23%
126	SASTRERIA	40%
127	SERVICIO DE CONFECCIÓN BORDADURA	80%
128	SERVICIO DE DECORACIONES	75%
129	SERVICIO EDUCATIVOS	65%
130	SERVICIO GRÁFICOS, TIPEOS, COPIAS	70%
131	SERVICIO PROFESIONALES	90%
132	SERVICIO DE MENSAJERIA	65%
133	SERVICIO PANELES PUBLICITARIOS	30%

139	TALLER MECÁNICA	45%
140	TAPICERIA	55%
141	TARJETEROS	50%
142	TELAS, TEJIDOS, LANAS	25%
143	TRANSPORTES	65%
144	VETA DE LECHE	45%
145	VERDURAS Y TUBERCULOS	25%
146	VETERINARIA	30%
147	VIDEO JUEGOS	80%
148	VIDEO CASSETTES CDS DVD	35%
149	VIDEO CASSETTES CDS DVD VIDRIERIA	25%
150	VENTA EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	20%
151	VENTA FORRAJE ALFALFA	30%
152	VENTA GRANOS	30%
153	VENTA REPUESTOS Y ACCESORIOS	30%
151	VEHICULARES VENTA OXÍGENO INDUSTRIA	400/
154	MEDICINAL	40%
155	VENTA AGUA POTABLE	45%
156	VENTA ARTESANIA	35%
157	VENTA ARTICULOS DEPORTIVOS	20%
158	VENTA ARTÍCULOS ELECTRONICOS	20%
159	VENTA ARTÍCULOS PARA PESCA	25%
160	VENTA ARTÍCULOS RELIGIOSOS	40%
161	VENTA ASERRIN, CASCARA, ARROZ	20%
162	VENTA BICICLETAS, COCHES Y REPUESTOS	20%
163	VENTA CAJONES DE MADERA	25%
164	VENTA CARBON LEÑA	55%
165	VENTA CARTONES	30%
166	VENTA CELULARES TARJETAS TELEFONOS	20%
167	VENTA COCHINILLA	25%
168	VENTA INSTRUMENTOS MUSICALES	30%
169	VENTA INSUMOS PARA IMPRENTA	35%
170	VENTA INSUMOS PARA PANADERIA	25%
171	VENTA JOYAS SUOUTERIA	50%
172	VENTA LENTES	40%
173	VENTA LLAVEROS Y PLACAS	65%
-		